

AÑO DE LA
INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO RURAL
Y LA SEGURIDAD
ALIMENTARIA

Lima, martes 5 de marzo de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12381

www.elperuano.com.pe

490103

Sumario

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

R.M. N° 069-2013-MINAM.- Designan representantes titular y alterno del SENAMHI ante el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" -ENFEN **490104**

CULTURA

R.S. N° 004-2013-MC.- Autorizan la salida temporal de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a Argentina **490105**

R.S. N° 005-2013-MC.- Autorizan salida temporal del país de 86 bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en la Federación de Rusia **490107**

DEFENSA

R.S. N° 073-2013-DE/- Autorizan viaje a la República Argentina de Oficiales del Ejército y la FAP, en comisión de servicios **490108**

R.S. N° 074-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Chile, en comisión de servicios **490109**

R.S. N° 075-2013-DE/- Autorizan viaje a la República de Colombia de Oficiales de la Marina de Guerra, en comisión de servicios **490110**

R.S. N° 076-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal Militar FAP a la República Argentina, en comisión de servicios **490111**

R.S. N° 077-2013-DE/- Autorizan ampliación de permanencia en Colombia de Oficial de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **490112**

ECONOMIA Y FINANZAS

Fe de Erratas D.S. N° 023-2013-EF **490113**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 012-2013-EM.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Runatullo II" **490113**

R.S. N° 013-2013-EM.- Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Runatullo III" **490115**

R.S. N° 014-2013-EM.- Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Transmantaro S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en la provincia de Cañete, departamento de Lima **490116**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 017-2013-JUS.- Designan Procurador Público Ad Hoc para la defensa del Estado peruano, en proceso de extradición activa de ciudadano peruano seguido en la República Argentina **490117**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 049-2013-MIMP.- Autorizan a la Asociación Internacional de Salud Mental para las Mujeres el uso del logotipo del Ministerio en la difusión del "Quinto Congreso Mundial de Salud Mental de las Mujeres" **490117**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 056 y 057-2013-VIVIENDA.- Autorizan Transferencias Financieras a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A. y de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A. **490118**

R.M. N° 058-2013-VIVIENDA.- Aprueban apertura de los registros del programa Techo Propio para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio **490121**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 065-2013-INEI.- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de febrero de 2013 **490123**

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 008-2013-OEFA/CD.- Aprueban Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA **490124**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 69-2013-P-PJ.- Disponen nueva conformación de la Sala Civil Transitoria, Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **490132**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 197-2013-P-CSJLI/PJ.- Formalizan la reconformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima **490133**

Res. Adm. N° 198-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen Rol correspondiente al mes de marzo del año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima **490134**

Res. Adm. N° 214-2013-P-CSJLI/PJ.- Ratifican a jueces en los cargos de Coordinadora de Enlace y Coordinador de Enlace Adjunto entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente año judicial **490134**

Res. Adm. N° 220-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan juez supernumerario **490135**

Res. Adm. N° 223-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima **490135**

Res. Adm. N° 225-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima **490135**

Res. Adm. N° 0161-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Conforman las Salas Superiores Civil y Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dan por concluida designación de Jueza en la Sala de Vacaciones y designan jueces Supernumerarios en los Juzgados Mixtos de Lurín y Villa El Salvador **490136**

Res. Adm. N° 0162-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores **490137**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0196-2013-JNE.- Convocan a la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales para el domingo 7 de julio de 2013 en diversas circunscripciones del país **490137**

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Designan representantes titular y alterno del SENAMHI ante el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” - ENFEN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 069-2013-MINAM

Lima, 28 de febrero de 2013

Visto; el Oficio N° 0100/SENAMHI-PREJ/2013 de 20 de febrero de 2013, de la Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; y,

Res. N° 0200-2013-JNE.- Excluyen a la localidad de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, de la lista de circunscripciones convocadas por Res. N° 1071-2012-JNE, en donde se llevarán a cabo las nuevas elecciones municipales 2013 **490150**

MINISTERIO
PÚBLICO

RR. N°s. 611, 612, 613, 614 y 615-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan, nombran, aceptan renuncias y dejan sin efecto nombramientos de fiscales en diversos Distritos Judiciales **490151**

Fe de Erratas Res. N° 569-2013-MP-FN **490152**

GOBIERNOS
LOCALESMUNICIPALIDAD
DE COMAS

Ordenanza N° 382-MDC.- Prorrogan vencimiento del pago de la Primera Cuota Trimestral del Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales, vigencia de la Ordenanza N° 356-MDC y otorgan diversos beneficios tributarios en el distrito **490153**

MUNICIPALIDAD DE
PUNTA NEGRA

Ordenanza N° 001-2013-MDPN.- Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013 **490154**

MUNICIPALIDAD DE
SAN BORJA

Ordenanza N° 498-MSB.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la municipalidad **490155**

Ordenanza N° 499-MSB.- Establecen beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito **490156**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 120-77-PM/ONAJ de fecha 7 de junio de 1977, se constituyó el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN;

Que, por Resolución Suprema N° 053-97-PE, publicada el 18 de septiembre de 1997, se recompuso el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, el cual se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, de acuerdo al artículo 3º de la precitada Resolución Suprema, la designación de los representantes ante el mencionado Comité Multisectorial, se formaliza mediante resolución del titular del Sector respectivo;

Que, con el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe al MINAM el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como organismo público ejecutor;

Que, mediante documento de visto, la Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI solicita se oficialice la designación de los nuevos representantes titular y alterno de dicho organismo ante el ENFEN; por lo que, resulta necesario la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visto de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; y, la Resolución Suprema N° 053-97-PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los representantes titular y alterno del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ante el Comité Multisectorial encargado del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, según detalle:

- Ing. Amelia Ysabel Díaz Pabló, Presidenta Ejecutiva del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, representante Titular.

- Ing. Grinia Jesús Ávalos Roldán, Directora de Climatología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, representante Alterno.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

907342-1

CULTURA

Autorizan la salida temporal de un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2013-MC

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 004320-2013, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Andrés Rey Daly, solicita ante el Ministerio de Cultura autorización para la salida temporal del país de un (01) bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de su propiedad, por cuanto mediante Resolución Suprema N° 016-2013-RE, de fecha 09 de enero de 2013, ha sido nombrado Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina;

Que, el literal d) del Artículo 34º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, el inciso 3º del precitado Artículo prescribe que: “La autorización requiere obligatoriamente de opinión previa del organismo competente y la contratación como mínimo de una póliza de seguro “Clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien, quien deberá realizar la valorización respectiva”. Asimismo, el tercer párrafo del Artículo 54º del Reglamento de la

Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, establece que: “La exportación temporal de bienes culturales de propiedad de jefes de misión, cónsules o diplomáticos acreditados será autorizada por resolución suprema por el tiempo que dure su misión en el extranjero y tienen como destino único las embajadas y consulados peruanos”;

Que, el bien cultural cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentra cubierto contra todo riesgo, en mérito a la Póliza de Seguros N° 8276761 expedida por la empresa Pacífico-Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, póliza con vigencia desde el 24 de enero de 2013;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que en aplicación de los dispositivos antes señalados resulta procedente autorizar la salida temporal del país del bien cultural a que se refiere la presente Resolución Suprema;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la salida temporal del país de un (01) bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, detallado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de propiedad del señor Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Andrés Rey Daly, a la ciudad de Mendoza, República Argentina, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y por el plazo que dure su permanencia en el exterior como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina.

Artículo 2º.- El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Museos y Bienes Muebles de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación, autenticidad del bien cultural a que se refiere la presente Resolución, así como la vigencia de la Póliza de Seguro “Clavo a Clavo” contra todo riesgo contratada por el Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Andrés Rey Daly, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

Artículo 3º.- El Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Andrés Rey Daly, deberá mantener vigente la póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo que cubre el bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de su propiedad, en tanto dure su cargo como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina, hasta el retorno del mismo.

Artículo 4º.- Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno del bien cultural a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por el Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Pedro Andrés Rey Daly.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES DEL
SEÑOR EMBAJADOR PEDRO A. REY DALY
Cónsul General del Perú en Mendoza, República de Argentina

Nro.	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario
1	0000175135	Inmaculada Concepción	Pintura	Tela	No presenta

907608-3



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en
general, previa cita



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Autorizan salida temporal del país de 86 bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en la Federación de Rusia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 005-2013-MC

Lima, 4 de marzo de 2013

Visto, el Exp. Nº 000445-2013 presentado por la empresa *PR & Ausstellungs Limited*; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 000445-2013 la empresa *PR & Ausstellungs Limited*, solicita autorización para la salida temporal del país de ochenta y seis (86) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, pertenecientes a la Fundación Mujica Gallo, para que conformen la exposición denominada “*Gold der Inka*”, la cual se llevará a cabo en las salas de exposición del Museo Estatal de Arte Pushkin, Moscú, Federación de Rusia, desde el 18 de marzo al 26 de mayo de 2013;

Que, la Embajada de la Federación de Rusia, mediante Carta Nº 67 del 18 de enero de 2013, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, con Memorando Nº 149-2013-DGPC-VMPCIC/MC del 08 de febrero de 2013, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura indica que “... la organizadora del evento ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – *TUPA*” (sic);

Que, la Dirección de Museos y Bienes Muebles del Ministerio de Cultura, a través del Informe Nº 181-2013-DMBM-DGPC/MC del 01 de marzo de 2013, señala “... que se está adjuntando la documentación que contiene los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Resolución Ministerial 127-2011-MC, sobre autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, a fin de emitirse la Resolución Suprema respectiva” (sic);

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo”, en mérito de la Póliza Nº 39.928.920008 de la *Zilkens Fine Art Insurancebroker*, con una cobertura que abarca desde el 01 de marzo al 30 de junio de 2013;

Que, el literal a) del numeral 34.º del Artículo 34º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por la empresa *PR & Ausstellungs Limited*, objeto de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el retorno de las piezas a su lugar de partida, lo cual se realizará dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la clausura de la exposición, la salida temporal del país de ochenta y seis (86) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto al presente, a fin que conformen la exposición denominada “*Gold der Inka*”, la cual se llevará a cabo en las salas de exposición del

Museo Estatal de Arte Pushkin, Moscú, Federación de Rusia, desde el 18 de marzo al 26 de mayo de 2013.

Artículo 2º. El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º. Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a doña Elba Jesús Manrique Pereyra, con D.N.I. Nº 08489597, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las labores realizadas. Dicho informe será alcanzado al Ministro de Cultura en un plazo no mayor de quince (15) días luego de concluida su participación, tanto a la ida como al retorno de los bienes cuya salida temporal se autoriza.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del Comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4º. Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5º. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “*Gold der Inka*”

Del 18 de marzo al 26 de mayo de 2013

Nº	Nº Registro Nacional	Tipo de bien	Material
1	0000009309	Copa	Metal
2	0000009310	Máscara	Metal
3	0000009311	Pectoral	Metal
4	0000009312	Máscara	Metal, orgánico y textil
5	0000009313	Botella	Cerámica
6	0000009315	Antara	Cerámica
7	0000009316	Antara	Cerámica
8	0000009317	Adorno	Metal
9	0000009318	Pectoral	Metal
10	0000009320	Vaso	Metal
11	0000009321	Cuchara	Metal
12	0000009322	Cuenco	Metal
13	0000009323	Pinza	Metal y lítico
14	0000009324	Casco	Metal y orgánico
15	0000009325	Vaso	Metal
16	0000009326	Vaso	Metal
17	0000009327	Cántaro	Metal y lítico
18	0000009328	Cántaro	Metal y lítico
19	0000009329	Tumi	Metal y lítico
20	0000009330	Guante	Metal
21	0000009331	Guante	Metal
22	0000009332	Máscara	Metal, lítico y orgánico
23	0000009333	Vaso	Metal y lítico

490108

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano
 Lima, martes 5 de marzo de 2013

Nº	Nº Registro Nacional	Tipo de bien	Material
24	0000009334	Corona	Metal
25	0000009335	Orejera	Metal y lítico
26	0000009336	Orejera	Metal
27	0000009337	Orejera	Metal
28	0000009338	Penacho	Metal
29	0000009339	Bolsa	Metal
30	0000009340	Nariguera	Metal
31	0000009341	Corona	Metal
32	0000009342	Vaso	Metal y lítico
33	0000009343	Orejera	Metal y lítico
34	0000009344	Corona	Metal y lítico
35	0000009347	Pinza	Metal
36	0000009348	Collar	Metal y lítico
37	0000009349	Pectoral	Metal
38	0000009350	Vaso	Metal
39	0000009351	Cuchillo	Metal
40	0000009352	Tumi	Metal
41	0000009353	Penacho	Metal
42	0000009354	Pectoral	Metal
43	0000009355	Nariguera	Metal, lítico y orgánico
44	0000009356	Pectoral	Metal
45	0000009357	Collar	Metal y orgánico
46	0000009358	Collar	Metal
47	0000009359	Orejera	Metal y lítico
48	0000009360	Orejera	Metal y lítico
49	0000009361	Nariguera	Metal
50	0000009362	Nariguera	Metal y lítico
51	0000009363	Cuenco	Metal y lítico
52	0000009364	Pendiente	Metal y lítico
53	0000009365	Pendiente	Metal y lítico
54	0000009366	Nariguera	Metal
55	0000009367	Nariguera	Metal
56	0000009368	Nariguera	Metal
57	0000009369	Pinza	Metal
58	0000009370	Escultura	Metal y lítico
59	0000009371	Tocado	Metal
60	0000009372	Nariguera	Metal y lítico
61	0000009373	Orejera	Metal y lítico
62	0000009374	Orejera	Metal y lítico
63	0000009375	Vaso	Metal y lítico
64	0000009376	Orejera	Metal y lítico
65	0000009377	Vaso	Metal
66	0000009378	Collar	Metal
67	0000009379	Máscara	Metal y orgánico
68	0000009380	Orejera	Metal y lítico
69	0000009381	Vaso	Metal
70	0000009382	Vaso	Metal y lítico
71	0000009383	Escultura	Metal
72	0000009384	Vaso	Metal y lítico
73	0000009385	Botella	Cerámica
74	0000009386	Botella	Cerámica
75	0000009387	Adorno	Metal
76	0000009388	Trompeta	Cerámica
77	0000009389	Vaso	Metal
78	0000009390	Adornos	Metal
79	0000009391	Tocado	Metal
80	0000009392	Orejera	Metal y lítico
81	0000009393	Vaso	Metal
82	0000009394	Corona	Metal
83	0000009395	Vaso	Metal

Nº	Nº Registro Nacional	Tipo de bien	Material
84	0000009396	Cuenco	Metal
85	0000009397	Máscara	Metal
86	0000137371	Botella	Metal

907610-1

DEFENSA
Autorizan viaje a la República Argentina de Oficiales del Ejército y la FAP, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 073-2013-DE/**

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de acuerdo de la IV Reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano - CDS, realizada en Lima el 28 de noviembre del 2012, se aprobó la factibilidad del proyecto para el diseño, desarrollo y producción regional de un Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR I", así como la creación de un Comité Consultivo que desarrolle un modelo societario de consorcio industrial, para la prosecución del proyecto;

Que, mediante la carta del 13 de diciembre del 2012 el Ministro de Defensa de la República Argentina, convoca a la Primera Reunión Presencial del Comité Consultivo de Especialistas, encargado de elaborar una propuesta de esquema de vinculación industrial para la ejecución del referido proyecto, se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, República Argentina, del 07 al 08 de marzo de 2013;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector Defensa, es necesario designar a tres (03) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen en Comisión de Servicio a la ciudad de Córdoba - República Argentina, a fin de participar en la referida actividad;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación del personal autorizado durante la totalidad del evento, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, conforme al artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un (1) día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos (2) días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio del 2012; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al Exterior en Comisión de Servicio, al Coronel EP Juan Carlos VERÁSTEGUI PORTILLA, DNI 43317852, al Coronel FAP Luis Alberto

ARÉVALO ANGELES, DNI 43334737 y al Coronel FAP Ricardo Absalón GUERRA DÍAZ, DNI N° 02836901, para que participen en la "Primera Reunión Presencial del Comité Consultivo de Especialistas", encargado de elaborar una propuesta de esquema de vinculación industrial para la ejecución del proyecto de diseño, desarrollo y producción regional del Avión de Entrenamiento Primario - Básico "UNASUR I", que se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba - República Argentina, del 07 al 08 de marzo de 2013; así como autorizar su salida del país el 06 de marzo de 2013 y su retorno el 09 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos:

Lima - Córdoba (Argentina) - Lima

US\$ 1,133.41 x 3 personas. (Incluye TUUA) US\$ 3,400.23

Viáticos:

US\$ 200.00 x 3 personas x 3 días US\$ 1,800.00

TOTAL US\$ 5,200.23

Artículo 3º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dicho personal deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

907609-1

Autorizan viaje de Personal Militar y Civil FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 074-2013-DE/FAP

Lima, 4 de marzo de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 0661 del 15 de febrero de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-60-G841-Nº 0349 del 15 de febrero de 2013 del Comandante del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar y Civil FAP que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-200 FAP-352, que trasladará al señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y Comitiva Oficial

a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, para que participen en los actos celebratorios por la Conmemoración del Centenario de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y de la Aviación Militar de Chile, del 05 al 08 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar y Civil FAP, que conformarán la tripulación de la aeronave Boeing 737-200 FAP-352, que trasladará al señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y Comitiva Oficial a la ciudad de Santiago de Chile - República de Chile, para que participen en los actos celebratorios por la Conmemoración del Centenario de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y de la Aviación Militar de Chile del 05 al 08 de marzo de 2013:

Tripulación Principal

Mayor General FAP NSA: O-9371277	CARLOS ALBERTO CAMACHO PAREDES DNI: 09344512	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9536186	RICARDO ABSALÓN GUERRA DÍAZ DNI: 02836901	Piloto
Coronel FAP NSA: O-9539886	JUAN CARLOS JULIAN PEDEMONTE GARCIA DNI: 02840132	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9582190	LUIS ALBERTO HUISA CORNEJO DNI: 43345549	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60551687	JULIO ANTONIO QUICAN CONTRERAS DNI: 06282743	Mecánico
Técnico Inspector FAP NSA: S-60547387	ANSELMO WILSON MARTIN OLEA ALFARO DNI: 43329903	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-71347807	FIORELLA GUILIANA OLIVA BOSLEMAN DNI: 44934122	Hostess
Empleada Civil FAP NSA: C-78129612	MARIANA LOURDES CASTRO LOAYZA DNI: 09997179	Hostess
Empleado Civil FAP NSA: C-78066810	YELITZA MARIELA REYES LAUREANO DNI: 45560863	Purser

Tripulación Alterna

Coronel FAP NSA: O-9537486	GUILLERMO MARTIN MENENDEZ LOPEZ DNI: 43595837	Piloto
Comandante FAP NSA: O-9599391	EDWIN LUIS FERNANDEZ GARCIA DNI: 43334735	Piloto
Técnico Inspector FAP NSA: S-60531187	JOSE ANTONIO BARDALES MATTIA DNI: 06723835	Mecánico
Empleada Civil FAP NSA: C-71347907	CLAUDIA MARCELA ORTEGA FIGUEROA DNI: 45555238	Hostess

Artículo 2º.- La participación de la Tripulación Alterna queda supeditada solamente a la imposibilidad de participación por parte de la Tripulación Principal.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará el pago que corresponda, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo al concepto siguiente:

Viáticos:

US \$ 200.00 x 03 días x 09 personas	= US \$ 5,400.00
<hr/>	
TOTAL = US \$ 5,400.00	

Artículo 4º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder

el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5º.-El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 6º.-La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.-La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

907609-2

Autorizan viaje a la República de Colombia de Oficiales de la Marina de Guerra, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 075-2013-DE

Lima, 4 de marzo de 2013

VISTO:

El Oficio P.200-0235 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 1 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los Ejercicios Multinacionales UNITAS son realizados anualmente bajo el auspicio de la Marina de los Estados Unidos de América, con participación de las principales Marinas Latinoamericanas, los cuales surgieron a partir de la Primera Conferencia Naval sostenida en Panamá en 1959 y se realizan en el marco del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR); que permite entrenar, capacitar, cooperar y establecer vínculos de confianza mutua entre las Marinas participantes, variando cada año las sedes de la ejecución de dicho Ejercicio Multinacional;

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que DOS (2) Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, participen en las Conferencias Iniciales de Planeamiento del Ejercicio Multinacional "UNITAS 54" Fase Caribe y Fase Pacífico, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 8 de marzo de 2013 y del 11 al 13 de marzo de 2013, respectivamente;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de DOS (2) Oficiales Superiores para que participen en las mencionadas Conferencias;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis José POLAR Figari y del Capitán de Navío César Ernesto COLUNGE Pinto, para que participen en las mencionadas Conferencias Internacionales; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de

2002, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, resulta más económico para el Estado Peruano que los Oficiales designados para participar de las mencionadas Conferencias, viajen por el período del 6 al 13 de marzo de 2013, en lugar que los citados Oficiales viajen a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 8 de marzo de 2013, retornen al país al término de la primera actividad y vuelvan a viajar a la misma ciudad para la segunda actividad del 11 al 13 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Luis José POLAR Figari, CIP. 04834215, DNI. 43329799 y del Capitán de Navío César Ernesto COLUNGE Pinto, CIP. 04828288, DNI. 43316323, para que participen en las Conferencias Iniciales de Planeamiento del Ejercicio Multinacional "UNITAS 54" Fase Caribe y Fase Pacífico, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 6 al 13 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Cartagena de Indias (REPÚBLICA DE COLOMBIA) - Lima	US\$ 1,100.00 x 2 personas	US\$ 2,200.00
Viáticos: US\$ 200.00 x 8 días x 2 personas	US\$ 3,200.00	TOTAL A PAGAR: US\$ 5,400.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales Superiores comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Superior más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será reprobada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

907609-3

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a la República Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 076-2013-DE/FAP

Lima, 4 de marzo de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-Nº 0366 de fecha 25 de enero de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, la Papeleta de Trámite NC-50-EMAI-Nº 0126 de fecha 25 de enero de 2013 del Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú y el Fax Nº 535 de fecha 24 de enero de 2013 del Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, la Fuerza Aérea del Perú mantiene relaciones bilaterales con otras Fuerzas Aéreas de la región en el marco de las Medidas de Confianza Mutua y de Seguridad; así como, para el logro de entendimientos en materia de intercambios operacionales y de educación;

Que, en el Entendimiento Nº 1 del Acta de la XI reunión de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea del Perú y Fuerza Aérea Argentina, se acordó realizar la XII Reunión de Coordinación de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina y Fuerza Aérea del Perú, en la ciudad de Buenos Aires – República Argentina;

Que, con el Fax Nº 535 de fecha 24 de enero de 2013, el Director de Políticas y Relaciones Internacionales del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, informó que la XII Reunión de Coordinación de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina y Fuerza Aérea del Perú se llevará a cabo del 11 al 15 de marzo de 2013;

Que, en función a los cargos que desempeñan la Fuerza Aérea del Perú ha designado al Teniente General FAP DANTE ANTONIO AREVALO ABATE, Coronel FAP ROMMEL ENRIQUE MALPARTIDA REATEGUI y Comandante FAP GUSTAVO CHRISTIAN TORRES ONETO, para que participen en la reunión indicada en el párrafo anterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Militar FAP durante la totalidad de la reunión antes indicada, es necesario autorizar la respectiva Comisión de Servicio del 10 al 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del Teniente General FAP DANTE ANTONIO AREVALO ABATE, Coronel FAP ROMMEL ENRIQUE MALPARTIDA REATEGUI y Comandante FAP GUSTAVO CHRISTIAN TORRES ONETO, para que participen en la XII Reunión de Coordinación de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina y Fuerza Aérea del Perú, del 10 al 15 de marzo de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al

presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Buenos Aires – República Argentina, del Personal Militar FAP que se indica a continuación, para que participen en la XII Reunión de Coordinación de Jefes de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Argentina y Fuerza Aérea del Perú, del 10 al 15 de marzo de 2013:

Teniente General FAP DANTE ANTONIO AREVALO ABATE
NSA: 0-9317774 DNI: 43585532
Coronel FAP ROMMEL ENRIQUE MALPARTIDA REATEGUI
NSA: 0-9522885 DNI: 10301924
Comandante FAP GUSTAVO CHRISTIAN TORRES ONETO
NSA: 0-9574089 DNI: 43346395

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Buenos Aires (República de Argentina) - Lima
US\$ 710.00 x 03 personas (Incluye TUUA) = US\$ 2,130.00

Viáticos:
US\$ 200.00 x 06 días x 03 personas = US\$ 3,600.00
Total a pagar = US\$ 5,730.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

907609-4

Autorizan ampliación de permanencia en Colombia de Oficial de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 077-2013-DE/

Lima, 4 de marzo de 2013

Visto, el Oficio P.200-0199 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 30 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 050-2012-DE/MGP, de fecha 8 de febrero de 2012, se autorizó el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Herman Gonzalo OYARCE Arescurenaga, para que participe en el Intercambio de Oficial Superior Calificado en Infantería de Marina para desempeñarse como Oficial Asesor e Integrante del Estado Mayor de la Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 de febrero de 2012 al 14 de febrero de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado conveniente para los intereses institucionales, autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Herman Gonzalo OYARCE Arescurenaga, para que continúe desempeñándose como Oficial Asesor e Integrante del Estado Mayor de la Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 15 de febrero de 2013 al 14 de febrero de 2014 respondiendo a la necesidad de concretar el perfeccionamiento, capacitación y actualización en temas de interés operacional, convirtiéndolo en agente de cambio para las nuevas generaciones de Oficiales Infantes de Marina; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la ampliación en Comisión de Servicio será de UN (1) año, que incluye los años fiscales 2013 y 2014; por lo que los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2013, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y para completar el período de duración de la Comisión de Servicio a partir del 1 de enero al 14 de febrero de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el artículo 11º del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, establece que cuando la Comisión de Servicio sea por un período mayor a UN (1) año, corresponderá la asignación de pasajes aéreos para el titular, cónyuge y aquellos sobre quienes se ejerce la patria potestad, tutela y/o curatela; así como por gastos de traslado, equivalente a DOS (2) compensaciones extraordinarias por servicio en el extranjero, que comprende los gastos por equipaje, bagaje e instalación, tanto para el viaje de ida como de vuelta;

Que, con la citada Resolución Suprema Nº 050-2012-DE/MGP, se autorizó el pago de pasaje de ida del referido Oficial Superior; así como, los gastos de traslado de ida y retorno equivalente a DOS (2) compensaciones

extraordinarias, por lo que, al ampliarse la Comisión de Servicio por un período mayor a UN (1) año, se debe considerar los citados gastos de traslado como de ida; en tal sentido, en la presente Resolución Suprema, se consigna los gastos correspondientes a los pasajes aéreos de ida de los familiares directos (esposa e hijos); debiéndose efectuar los pagos de pasajes de retorno del titular y familiares; así como, las dos (2) compensaciones extraordinarias de retorno, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesioné derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Herman Gonzalo OYARCE Arescurenaga, CIP. 00817545 y DNI. 06650230, para que continúe desempeñándose como Oficial Asesor e Integrante del Estado Mayor de la Comandancia de Infantería de Marina de la Armada Nacional de Colombia, ciudad de Bogotá, República de Colombia, con eficacia anticipada del 15 de febrero de 2013 al 14 de febrero de 2014.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima – Bogotá
(REPÚBLICA DE COLOMBIA)
US\$. 950.00 x 3 personas (esposa y dos hijos) US\$. 2,850.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$. 2,900.00/28 x 14 días (febrero) US\$. 1,450.00
US\$. 2,900.00 x 10 meses (marzo – diciembre) US\$. 29,000.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 33,300.00

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal



correspondiente.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- El mencionando Oficial Superior continuará revistando en la Dirección General de Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

907609-5

ECONOMIA Y FINANZAS

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 023-2013-EF

Mediante Oficio N° 141-2013-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 023-2013-EF, publicado en la edición del día 20 de febrero de 2013.

En el artículo 1º;

DICE:

“Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades”

Otorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el contrato de concesión del proyecto “Línea de Transmisión Carhuacuero – Cajamarca Norte – Cálic – Moyobamba en 220 kV”, a celebrarse con la sociedad concesionaria denominada “Concesionaria Línea de Transmisión CCNCM S.A.”, conforme se señala en las Bases del concurso público internacional del referido proyecto.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1º.- Declaraciones y seguridades”

Otorguese, mediante contrato, las seguridades y garantías del Estado de la República del Perú, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado Peruano, contenidas en el contrato de concesión del proyecto “Línea de Transmisión Carhuacuero – Cajamarca Norte – Cálic – Moyobamba en 220 kV”, a celebrarse con la sociedad concesionaria denominada “Concesionaria Línea de Transmisión

CCNCM S.A.C.”, conforme se señala en las Bases del concurso público internacional del referido proyecto.”

907607-1

ENERGIA Y MINAS

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Runatullo II”

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 012-2013-EM

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2012 la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Runatullo II”, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3º del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Runatullo II”, en adelante el “Proyecto”, de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 30 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C. asciende a US\$ 33 789 807,00 (Treinta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años y un (01) mes, contado a partir del 30 de noviembre de 2012.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Primera y Segunda Cláusula del mismo y el inicio

de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grava la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de noviembre de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del
Ministerio de Energía y Minas

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I

I) LISTA DE SERVICIOS

- 1 Servicios de supervisión de ejecución de obra
- 2 Servicios de alojamiento
- 3 Servicios de transporte
- 4 Servicios legales
- 5 Servicios de gestión del desarrollo del proyecto

II) CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

1 Contrato EPC para la construcción de la Central Hidroeléctrica Runatul II

Anexo II - Análisis de la Lista de Servicios y

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Contratos de Construcción

Empresa: EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.
Proyecto: "Central Hidroeléctrica Runatullo II"

1	Gastos de Supervisión de obra.	<p>De acuerdo con la descripción remitida por la empresa este ítem comprende los gastos de viaje y movilización y servicio de empresa encargada de la supervisión de los avances obra de manera mensual.</p> <p>Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2013, la empresa precisó que el mencionado ítem está referido a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los desembolsos a efectuarse por los boletos de viaje y hospedaje de los ingenieros supervisores de obra contratados a consecuencia del financiamiento otorgado por entidades financieras para la construcción de las centrales. <p>Considerando lo detallado por la empresa este rubro comprende los servicios de transporte y alojamiento, por lo que se considera conveniente precisar dicha denominación a fin de no generar confusión en su aplicación.</p> <p>En ese sentido, se modifica la denominación a: Servicios de alojamiento y Servicios de transporte.</p>
2	Servicios legales	<p>De acuerdo con lo indicado por la empresa este ítem está referido a servicios legales relacionados a asesorías en temas tributarios, contables y financieros relacionados al proyecto. Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2013 la empresa precisó que los servicios legales están relacionados a la asesoría en la obtención de licencias, permisos u otros relacionados con la construcción de la obra.</p> <p>Al respecto, la empresa reafirma que se trata de servicios legales, por lo que se mantiene esta denominación.</p>
3	Asesoría en Desarrollo de Proyectos	<p>Mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2013 la empresa señala que según el cronograma estos gastos no ingresarían como parte del proceso de recuperación anticipada, puesto que figura hasta el mes de agosto de 2012. Atendiendo a ello, se retira este ítem de la lista.</p>
4	Gastos Desarrollo de Proyecto	<p>De acuerdo con la descripción contenida en el expediente, son gastos relacionados a la compra de terrenos, servidumbre, licencias y otros.</p> <p>Mediante correos electrónicos de fecha 11 y 14 de enero de 2013, la empresa indica que son desembolsos que se incurrirán en el manejo social de las comunidades aledañas a la zona de influencia de la construcción de la central, que será efectuada por una empresa especializada en el manejo responsable de las relaciones entre la empresa y las comunidades.</p> <p>Asimismo, indica que se trata del servicio de gestión social en la compra de terrenos, servidumbre, licencias y manejo social efectuado por una empresa especializada en gestión y desarrollo social; por lo que se modifica su denominación a: Servicios de gestión de desarrollo del proyecto.</p>

Califican para efecto del Decreto Legislativo N° 973 al inversionista del Contrato de Inversión para el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Runatullo III"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 013-2013-EM**

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y el titular del Sector correspondiente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, para cada Contrato;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, establece que mediante Resolución Suprema del Sector correspondiente se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2012 la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Runatullo III", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3º del referido Decreto Legislativo;

Que, como consecuencia de la aprobación realizada por el Sector, el Ministerio de Economía y Finanzas ha realizado la evaluación de la Lista de bienes, servicios y contratos de construcción respectiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de empresa calificada

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 973 a la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Runatullo III", en adelante el "Proyecto", de acuerdo con el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 30 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efecto del numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C. asciende a US\$ 29 579 048,00 (Veintinueve Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo total de dos (02) años y un (01) mes, contado a partir del 30 de noviembre de 2012.

Artículo 3º.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en la Primera y Segunda Cláusula del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4º.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el

impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en el Anexo de la presente Resolución; y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 30 de noviembre de 2012 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 La Lista de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, según subpartidas nacionales, servicios y contratos de construcción se incluirá como un anexo al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C., de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5º.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del
Ministerio de Energía y Minas

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

I) LISTA DE SERVICIOS

- 1 Servicios de supervisión de ejecución de obra
- 2 Servicios de alojamiento
- 3 Servicios de transporte
- 4 Servicios legales
- 5 Servicios de gestión del desarrollo del proyecto

II) CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

1 Contrato EPC para la construcción de la Central Hidroeléctrica Runatullo III

907608-2

Otorgan concesión definitiva a favor de Consorcio Transmantaro S.A. para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en la provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2013-EM

Lima, 4 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 14320012 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión 500 kV S.E. Fénix – S.E. Chilca, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de

Cañete, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente:

Que, mediante el Oficio N° 2419-2012-MEM/AAE de fecha 23 de octubre de 2012, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas dio conformidad al Plan de Manejo Ambiental del proyecto Línea de Transmisión 500 kV S.E. Fénix – S.E. Chilca, sustentado en el Informe N° 129-2012-MEM/AAE/ACMC;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y la Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM que aprueba los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de consulta previa, se procedió a identificar a los pueblos indígenas que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por la concesión definitiva de transmisión del proyecto Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Fénix – S.E. Chilca;

Que, del análisis del Informe N° 349-2012-DGE/DCE, se desprende que la Dirección General de Interculturalidad y Derecho de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, haciendo uso de la Base de Datos de Pueblos Indígenas, concluyó que no existen pueblos indígenas en el área del proyecto Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Fénix - S.E. Chilca;

Que, la petición concesión definitiva está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 035-2013-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Fénix – S.E. Chilca, ubicada en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. FÉNIX - S.E. CHILCA	500	01	8,03	64

Artículo 3.- Aprobar el Contrato de Concesión N° 413-2013 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmantaro S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

Artículo 4.- Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 5.- El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 413-2013 referido en el artículo 3 de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola

vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho del Ministerio
de Energía y Minas

907610-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Designan Procurador Público Ad Hoc
para la defensa del Estado peruano,
en proceso de extradición activa de
ciudadano peruano seguido en la
República Argentina**

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2013-JUS

Lima, 4 de marzo de 2013

VISTO, el Oficio N° 548-2013-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes acotada, señala que el Procurador Público Ad Hoc asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, siendo su designación de carácter temporal;

Que, de conformidad con el artículo 21° del referido Decreto Legislativo N° 1068 y el artículo 33° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, la defensa del Estado en sedes jurisdiccionales extranjeras se encuentran a cargo de Procuradores Públicos Ad Hoc, designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, los mismos que se designarán para cada caso en particular;

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2013-JUS, de fecha 1 de febrero de 2013, se accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Rolando Echarri Pareja, formulada por la Sala Penal Nacional y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Terrorismo, en agravio del Estado peruano (Expediente N° 01-2013);

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto designar al señor abogado Julio César Galindo Vásquez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa de los derechos e

intereses del Estado peruano en el proceso de extradición activa antes referido, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor abogado Julio César Galindo Vásquez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado peruano en el proceso de extradición activa del ciudadano peruano Rolando Echarri Pareja, correspondiente al Expediente N° 01-2013, seguido ante las autoridades judiciales de la República Argentina.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

907610-3

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Autorizan a la Asociación Internacional de Salud Mental para las Mujeres el uso del logotipo del Ministerio en la difusión del “Quinto Congreso Mundial de Salud Mental de las Mujeres”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 049-2013-MIMP

Lima, 04 de marzo de 2013

Visto, el Expediente N° 2012-031-E008369 que contiene la solicitud de auspicio del “Quinto Congreso Mundial de Salud Mental de las Mujeres” organizado por la Asociación Internacional de Salud Mental para las Mujeres (IAWMH por sus siglas en inglés), las Notas N° 097-2012-MIMP/DGIGND, N° 164-2012-MIMP/DGIGND y N° 043-2013-MIMP/DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, el Informe N° 017-2012-MIMP/DGIGND/MRCH y los Informes Técnicos N° 021-2012-MIMP/DGIGND/DGIGND-MRCH y N° 020-2012-MIMP/DGIGND/DPPDM-EAC de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujer de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, respectivamente, la Nota N° 194-2012-MIMP/SG-OC y los Informes N° 005-2012-MIMP/SG-OC-REFC y N° 001-2013-MIMP-SG-OC-JACC de la Oficina de Comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Internacional de salud Mental para las Mujeres, institución que tiene como misión mejorar la salud mental de las mujeres en todo el mundo, ampliar el fondo de conocimientos sobre la salud mental de la mujer, promover el género y la autonomía, así como mejorar los servicios para las mujeres, se encuentra organizando el “Quinto Congreso Mundial de Salud Mental de las Mujeres” a realizarse en la ciudad de Lima del 4 al 7 de marzo de 2013;

Que, en el referido evento, se han considerado como ejes temáticos la respuesta del sector salud frente a la violencia basada en género, aspectos de controversia en los tratamientos psicofarmacológicos y avances en el manejo de los trastornos relacionados con la reproducción, entre otros;

Que la Vicepresidenta del Comité Organizador del "Quinto Congreso Mundial de Salud Mental de las Mujeres", solicita al Despacho Ministerial el auspicio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para dicho evento;

Que, de acuerdo con los informes de visto, el auspicio del citado evento cuenta con la conformidad de los órganos técnicos competentes;

Que en este sentido, resulta pertinente otorgar el auspicio al "Quinto Congreso Mundial de la Salud Mental de las Mujeres" organizado por la Asociación Internacional de Salud Mental para las Mujeres;

Con las conformidades del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, de la Dirección General contra la Violencia de Género y la Oficina de comunicación; y,

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.– Autorizar a la Asociación Internacional de Salud Mental para las Mujeres (IAWMH por sus siglas en inglés), el uso del logotipo institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en la difusión del "Quinto Congreso Mundial de Salud Mental de las Mujeres", a realizarse en la ciudad de Lima del 4 al 7 de marzo de 2013, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

907604-1

VIVIENDA

Autorizan Transferencias Financieras a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A. y de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 056-2013-VIVIENDA

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation – JBIC, hasta por ₩ 7 636 000 000,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 Yenes Japoneses), para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani", suscribiéndose el respectivo Convenio de Préstamo N° PE-P29 de fecha 04 de setiembre del 2000;

Que, el citado Convenio de Préstamo, en su Anexo 1, establece que la "Unidad Ejecutora", encargada de la coordinación y administración integral del Proyecto, sería el Programa Nacional de Agua Potable – PRONAP,

órgano que posteriormente fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, que a su vez fue absorbido por el Programa Agua para Todos, ahora Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA; como órgano responsable de coordinar acciones de los proyectos del sector saneamiento, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA; además, el citado Convenio, en su Anexo 1, precisa que las "Agencias de Implementación" para la ejecución del proyecto en mención sería, entre otras, la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 768-2008-EF/75, de fecha 23 de diciembre de 2008, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, donde se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF traslada a la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A., la suma de ₩ 1 336 000 000,00;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo antes señalado, con fecha 22 de enero del 2009 se suscribió el Convenio de Implementación para la ejecución del Proyecto "Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Cusco", entre el Programa Agua Para Todos y la EPS SEDACUSCO S.A., en el cual se establecen los alcances y obligaciones de las partes, procedimientos y demás condiciones en que se desarrollará la implementación del proyecto en la ciudad de Cusco;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio antes citado, se establece como una de las obligaciones del Programa Agua Para Todos (ahora Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU), formalizar la transferencia financiera a la EPS SEDACUSCO S.A. de los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento de recursos externos para la ejecución de la obra del Lote 3 Cusco;

Que, mediante el Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEDACUSCO S.A., de fecha 18 de julio del 2011, se establece en su Cláusula Sexta que los recursos a financiar por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento serán por la suma total de S/. 8 600 000,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución del Proyecto "Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Cusco", los cuales serán transferidos mediante Transferencias Financieras a favor de la EPS SEDACUSCO S.A.;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 062-2012-VIVIENDA, de fecha 27 de marzo de 2012, se autorizó, entre otros, una Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos (ahora Programa Nacional de Saneamiento Urbano) a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., hasta por la suma de S/. 8 600 000,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser destinada a la ejecución del proyecto Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - Cusco, en el marco del Contrato de Préstamo PE-P29;

Que, mediante la Adenda N° 1 al Convenio Interinstitucional de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS SEDACUSCO S.A., de fecha 22 de noviembre de 2012, correspondiente a la Obra Lote 3 "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo" - Convenio de Préstamo N° PE-P29, se establece que las partes acuerdan que VIVIENDA efectuará un aporte total adicional al monto de financiamiento comprometido mediante Convenio de fecha 18 de julio de 2011, por el monto de S/. 26 343 619,66;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 275 2012-VIVIENDA, de fecha 06 de diciembre de 2012, se autorizó, entre otras, una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., hasta por la suma de S/. 4 210 846,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado

de la ciudad de Cusco", en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29;

Que, mediante el Informe N° 012-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del PNSU, informó que en el año fiscal 2012, del total de las Transferencias Financieras a favor de la EPS SEDACUSCO S.A. por la suma de S/. 12 810 846,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se han ejecutado a nivel devengado al 31 de diciembre 2012, un monto de S/. 12 717 398,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así mismo, solicitó se gestione la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la EPS SEDACUSCO S.A., por la suma de S/. 22 226 221,71 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco (PE-P29)"; en el marco del literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951;

Que, a través del Memorandum N°137-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó gestionar el dispositivo de autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A., por la suma de S/. 226 221,71 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco (PE-P29)", en el marco del literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951; asimismo, informó que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorandum N° 441-2013/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitió opinión favorable y propuso una Resolución Ministerial que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A., por la suma de S/. 22 226 221,71 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la "Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco (PE-P29)"; asimismo, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 22 226 222,00, con cargo al Presupuesto 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa

Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias;

Que, el literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras, entre otras, que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 22 226 221,71 (VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO Y 71/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima - EPS SEDACUSCO S.A, destinada al financiamiento de la Obra Lote 3: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Jerónimo, del Proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Cusco", en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2013, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 300001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 5.- Información

La EPS SEDACUSCO S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio correspondiente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

907605-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 057-2013-VIVIENDA**

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 096-2000-EF del 30 de agosto del 2000, se aprobó la Operación de Endeudamiento Externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation – JBIC (Hoy JICA), hasta por la suma de ¥ 7,636'000,000.00 (Siete Mil Seiscientos Treinta y Seis Millones y 00/100 Yenes Japoneses), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las Ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani", suscribiéndose el respectivo Convenio de Préstamo PE-P29 el 4 de setiembre del 2000;

Que, el citado Decreto Supremo, establece como unidad ejecutora del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las Ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani, al Ministerio de la Presidencia a través del Programa Nacional de Agua Potable – PRONAP, órgano que posteriormente fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento – PARSSA, el que a su vez fue absorbido por el Programa Agua para Todos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, actualmente denominado Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, conforme a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA; además, precisó que actuarían como Unidades Implementadoras la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto S.A. – EPS SEDALORETO S.A.; Entidad Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco S.A. – EPS SEDACUSCO S.A. y la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EPS EMPSSAPAL S.A.;

Que, con Resolución Ministerial Nº 329-2008-EF/75, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por Decreto Supremo Nº 096-2000-EF, a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EMPSSAPAL S.A. por ¥ 1,852'000.000 (Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Millones y 00/100 Yenes Japoneses); y la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público (hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público), la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de la Provincias Alto Andinas S.A. – EMPSSAPAL S.A., el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Canchis y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo 096-2000-EF;

Que, con Oficio Nº 1246-2009-EF/75.22, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó al Programa Agua

Para Todos (hoy Programa Nacional de Saneamiento Urbano), que el Gobierno Nacional acordó a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, en una Mesa de Diálogo con la Provincia de Canchis – Sicuani que el financiamiento del citado proyecto será asumido por el Gobierno Regional de Cusco con S/. 15 000 000,00; por la Municipalidad Provincial de Canchis con S/. 5 000 000,00; y el saldo del monto de la inversión estará a cargo del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de coadyuvar a la viabilidad financiera para la ejecución del proyecto a través de EMPSSAPAL S.A.;

Que, con Oficio Nº 004-2012-C.L.P.I. Nº 01/EPS-EMPSSAPAL S.A. de fecha 25 de octubre del 2012, el Presidente del Comité Especial de Licitación Pública Internacional, lotes 4 y 5 Convenio de Préstamo PE-P29 EMPSSAPAL S.A., comunicó a la empresa contratista COMSA S.A. Sucursal del Perú, la adjudicación del contrato por la suma de S/. 64 102 317,68 (Sesenta y Cuatro Millones Ciento Dos Mil Trescientos Diecisiete y 68/100 Nuevos Soles); habiéndose programado el inicio de la obra para el 01 de diciembre del 2012;

Que, mediante el Convenio de Cooperación Financiera entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la EPS EMPSSAPAL S.A., de fecha 31 de octubre del 2012, se estableció que los recursos a financiar por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento serán por la suma total de S/. 49 602 317,68, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento y ejecución de las obras de los Lotes 4 y 5 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani"; en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29, los cuales serán transferidos mediante Transferencias Financieras a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EPS EMPSSAPAL S.A.;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 264-2012-VIVIENDA, de fecha 26 de noviembre de 2012, se autorizó una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 16 025 580,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EMPSSAPAL S.A. para ser destinada a la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Ciudad de Sicuani", en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29;

Que, mediante Informe Nº 013-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas de Información del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, informó que en el año fiscal 2012, del total de las Transferencias Financieras efectuadas a favor de la EPS EMPSSAPAL S.A., por la suma de S/. 16 025 580,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se ha ejecutado a nivel devengado al 31 de diciembre 2012, la suma de S/. 16 025 579,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; así mismo, solicitó gestionar la aprobación de la Transferencia Financiera a favor de la EPS EMPSSAPAL S.A., por la suma de S/. 16 267 720,00 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de los Lotes 4 y 5 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sicuani" (PE-P29)", en el marco del literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 29951;

Que, a través del Memorándum Nº 138-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó gestionar el dispositivo que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EPS EMPSSAPAL S.A., por la suma de S/. 16 267 720,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la Obra: Lotes 4 y 5 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sicuani", en el marco del literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 29951; asimismo, informó que la transferencia

financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorandum N° 448-2013/VIVIENDA-OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emitió opinión favorable y propone una Resolución Ministerial que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EPS EMPSSAPAL S.A., por la suma de S/. 16 267 720,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la "Obra: Lotes 4 y 5 del Proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Sicuani" (PE-P29); asimismo, informó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 16 267 720,00, con cargo al Presupuesto 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias;

Que, el literal b) numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza en el presente año fiscal la realización de manera excepcional de transferencias financieras, entre otros, para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito celebrados en el marco de la normativa vigente; asimismo, el numeral 12.2 del referido artículo, establece que las transferencias financieras autorizadas en el párrafo 12.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 16 267 720,00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. – EPS EMPSSAPAL S.A., destinada al financiamiento de la Obra: Lotes 4 y 5 del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Sicuani", en el marco del Convenio de Préstamo PE-P29.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo a los recursos aprobados en el Presupuesto Institucional 2013, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Artículo 5.- Información

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de las Provincias Alto Andinas S.A. - EMPSSAPAL S.A. informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el Convenio correspondiente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

907605-2

Aprueban apertura de los registros del programa Techo Propio para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 058-2013-VIVIENDA**

Lima, 4 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga en los ámbitos urbano y rural, por una sola vez al grupo familiar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éstos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA se aprobó la metodología para priorizar la atención de la población con el BFH, en las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, teniendo en consideración el déficit cualitativo urbano y las zonas donde dicho subsidio se haya otorgado en menor porcentaje; no obstante, en dicha metodología no se han tomado en consideración indicadores del nivel de titulación de los predios y la dotación de servicios básicos como son agua, desagüe y electricidad, los cuales representan requisitos de obligatorio cumplimiento para los grupos familiares postulantes al BFH, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y 36 del Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional - BFH para las Modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial N°102-2012-VIVIENDA;

Que, de acuerdo al numeral 18.1 del artículo 18 del citado Reglamento Operativo, los Grupos Familiares postularán al Bono Familiar Habitacional - BFH, previo proceso de convocatoria publicado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

**ADQUIÉRALA EN:**

Hemeroteca

**SERVICIOS DE CONSULTAS
Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

**De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Que, mediante el Informe N° 036-2013/VIVIENDA/VMVU-DNV, la Dirección Nacional de Vivienda propone la apertura de los Registros del Programa Techo Propio (Registro de Grupos Familiares Elegibles, Registro de Entidades Técnicas y Registro de Proyectos) a nivel nacional hasta la asignación de 20 000 BFHs en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, a fin de atender a los Grupos Familiares a nivel nacional;

Que, la justificación de la apertura de los Registros del Programa Techo Propio se debe a que los plazos establecidos en el Reglamento Operativo aprobado con Resolución Ministerial N°102-2012-VIVIENDA, para la inscripción de los Contratos de Obra y para la presentación de la solicitud de código de proyecto, respectivamente, no se están cumpliendo debido a causas no imputables a los grupos familiares elegibles ni a las entidades técnicas, lo cual está impidiendo el cumplimiento de los fines del Programa Techo Propio;

Que, esta apertura de Registros del Programa Techo Propio también permitirá atender a los Grupos Familiares Elegibles de las convocatorias efectuadas a través de las Resoluciones Ministeriales N° 051-2012-VIVIENDA, N° 159-2012-VIVIENDA y N° 212-2012-VIVIENDA, así como las Entidades Técnicas que hayan presentado solicitud de código de proyecto y que no hayan excedido el plazo previsto en el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento Operativo, aprobado con Resolución Ministerial N°102-2012-VIVIENDA;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores y con la finalidad de garantizar la participación de los grupos familiares a nivel nacional en el procedimiento de otorgamiento del BFH, así como la culminación del mismo, resulta necesaria la apertura de los Registros del Programa Techo Propio hasta la asignación de 20 000 BFHs en la modalidad de Construcción en Sitio Propio; además, exceptuar el presente proceso de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó la Metodología para priorizar la atención de la población con el Bono Familiar Habitacional - BFH, en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y modificatoria, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para las modalidades de Aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- De la Apertura de Registros del Programa Techo Propio para el Año 2013

1.1 Aprobar la apertura de los Registros del Programa Techo Propio para el otorgamiento de 20 000 BFHs, en la Modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio, para lo cual la población a nivel nacional podrá inscribirse en las oficinas de atención del Fondo MIVIVIENDA S.A. y en sus centros autorizados a partir del segundo día hábil de publicada la presente Resolución Ministerial.

1.2 Los Registros del Programa Techo Propio, permanecerán abiertos hasta cuando se hayan asignado los 20 000 BFHs ofertados mediante la presente Resolución Ministerial. Para tales efectos, se exceptúa el cumplimiento de los plazos que establecen el artículo 34º y el numeral 37.1 del artículo 37º del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

Artículo 2º.- De las Entidades Técnicas

2.1 Para efectos del otorgamiento de los 20 000 BFHs, podrán participar las personas naturales o jurídicas, que se registren como Entidades Técnicas y aquellas que mantengan vigente su Código, siempre que presenten la carta de acreditación emitida por una Entidad del Sistema Financiero y Seguros – ESFS, a la que hace referencia los literales a.10 y b.9 del numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N°102-2012-VIVIENDA.

2.2 Precíse que las cartas de acreditación de la capacidad financiera que presenten los postulantes a la

Entidad Técnica o las Entidades Técnicas vigentes, deben ser emitidas por una ESFS que cumpla los criterios de riesgo exigidos por el Fondo MIVIVIENDA S.A.

Artículo 3º.- De la Publicación de los Grupos Familiares Elegibles y Entidades Técnicas

El listado de los Grupos Familiares Elegibles y Entidades Técnicas, será publicado en las oficinas de atención y centros autorizados del Fondo MIVIVIENDA S.A. a nivel nacional; así como, en su respectiva página web, siendo la fecha de publicación determinada por dicha entidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- De los Grupos Familiares Elegibles de la Segunda Convocatoria y su ampliación

Los Grupos Familiares Elegibles - GFE de las convocatorias efectuadas a través de las Resoluciones Ministeriales N° 051-2012-VIVIENDA, N° 159-2012-VIVIENDA y N° 212-2012-VIVIENDA, que no hayan sido declarados beneficiarios por el agotamiento de los BFHs ofertados en el marco de dichas convocatorias, así como las Entidades Técnicas que cuenten con solicitud de código de proyecto ingresado y que no hayan excedido el plazo establecido en el numeral 37.3 del Artículo 37º del Reglamento Operativo aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA, podrán ser atendidos en mérito de la presente Resolución Ministerial, manteniendo su condición de GFE por un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados desde su inscripción en el Registro de GFE.

Segunda.- De la UIT aplicable

Para efectos de la asignación de los 20 000 BFHs ofertados a través de la presente Resolución Ministerial, se utilizará el valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT vigente a la fecha de suscripción del contrato de obra entre el GFE y la Entidad Técnica.

Tercera.-Publicación de Normativa Interna

El Fondo MIVIVIENDA S.A. aprobará en un plazo máximo de 30 días calendario, mediante normativa interna los criterios de riesgo a los que hace referencia el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial. Dicha normativa deberá ser publicada en su página web.

Cuarta.- Excepción

Exceptúese el presente proceso de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 091-2011-VIVIENDA, mediante la cual se aprobó la Metodología para priorizar la atención de la población con el Bono Familiar Habitacional - BFH, en las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

907606-1

ORGANISMOS TECNICOS

ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de febrero de 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 065-2013-INEI**

Lima, 1 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley N° 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-02-2013/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de febrero de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de febrero de 2013, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	FEBRERO 2013
30	345,99
34	516,89
39	381,42
47	471,44
49	227,27
53	853,03

Regístrate y comuníquese.

VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

907258-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Aprueban Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 008-2013-OEFA/CD

Lima, 28 de febrero de 2013

VISTO: El Informe N° 050-2013-OEFA/OAJ del 28 de febrero de 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado

adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, encargado de la función de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la condición de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 11º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que el OEFA ejerce las funciones Evaluadora, Supervisora Directa (a los administrados), Supervisora de Entidades Públicas (de fiscalización ambiental), Fiscalizadora y Sancionadora, y Normativa;

Que, el Numeral 12.1 del Artículo 12º de la Ley N° 29325 prescribe que las funciones generales del OEFA previstas en el Artículo 11º, a excepción de la Sancionadora y Normativa, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda;

Que, en tal sentido, las funciones Evaluadora, Supervisora Directa, Supervisora de Entidades Públicas y Fiscalizadora son susceptibles de ser desarrolladas por terceros contratados por el OEFA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 12.2 del Artículo 12º de la citada Ley, el OEFA establece los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen;

Que, en consecuencia, corresponde establecer el régimen de contratación de los Terceros Evaluadores, Supervisores Directos, Supervisores de Entidades Públicas y Fiscalizadores;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2012-OEFA/PCD del 25 de junio del 2012 se aprobó la Directiva N° 001-2012-OEFA/PCD denominada "Procedimiento para la Inscripción en el Registro de Terceros Supervisores y Terceros Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por lo que habiéndose revisado sus disposiciones resulta pertinente disponer su derogación y aprobar la reglamentación del Numeral 12.2 del Artículo 12º de la Ley N° 29325;

Que, mediante Acuerdo N° 010-2013 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 003-2013 del 28 de febrero de 2013, el Consejo Directivo decidió aprobar el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, con la finalidad de lograr mayor eficiencia administrativa en la contratación de quienes ejerzan las funciones de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA, así como para determinar los procedimientos que mejoren su respectivo registro, selección, contratación y ejecución de dichas funciones;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario formalizar dicho acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección de Supervisión, de la Dirección de Evaluación, y de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; así como de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8º y en el Literal n) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el cual contiene cuatro (04) Capítulos, siete (07) Subcapítulos, cuarenta y dos (42) Artículos,

cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y tres (3) Anexos, y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Derogar la Directiva N° 001-2012-OEFA/PCD denominada "Procedimiento para la Inscripción en el Registro de Terceros Supervisores y Terceros Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2012-OEFA/PCD del 25 de junio de 2012.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la información de las contrataciones que se generen bajo el régimen establecido en el Reglamento aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en su Artículo 1º en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 5º.- Disponer la publicación de los Anexos del Reglamento aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE TERCEROS EVALUADORES, SUPERVISORES Y FISCALIZADORES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

En aplicación de lo establecido en el Numeral 12.2 del Artículo 12º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores que ejerzan las funciones de fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como determinar los procedimientos para el respectivo registro, selección, contratación y ejecución de las funciones ejercidas.

Artículo 2º.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento resultan aplicables a todas las personas naturales y jurídicas que soliciten su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, y a los funcionarios y servidores que participen directa o indirectamente en el proceso de inscripción, selección y contratación de Terceros, independientemente de su régimen contractual.

Artículo 3º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad lograr una eficiente gestión administrativa en la contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, desde su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA hasta el pago correspondiente, optimizando el uso efectivo de los recursos asignados.

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

a) Categoría: Se refiere al sector, área o especialidad en la que los Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores prestarán el servicio. Las categorías son las siguientes:

1. Tercero Supervisor en Minería
2. Tercero Supervisor en Hidrocarburos
3. Tercero Supervisor en Electricidad

4. Tercero Supervisor en Pesquería
5. Tercero Supervisor en Industria
6. Tercero Supervisor de Entidades Públicas
7. Tercero Evaluador en Calidad del Aire
8. Tercero Evaluador de Agua
9. Tercero Evaluador de Suelo
10. Tercero Evaluador de Sistemas Biológicos
11. Tercero Evaluador en Gestión Socioambiental
12. Tercero Fiscalizador

b) Fiscalización ambiental: Se refiere al macroproceso que comprende las funciones de evaluación, supervisión directa, supervisión de Entidades Públicas y fiscalización.

c) Nivel: Se refiere a la experiencia y formación académica acreditada de acuerdo a los requisitos señalados en Título III del presente Reglamento. Los niveles son los siguientes:

1. Supervisor I (S-I)
2. Supervisor II (S-II)
3. Supervisor III (S-III)
4. Evaluador I (E-I)
5. Evaluador II (E-II)
6. Evaluador III (E-III)
7. Fiscalizador I (F-I)
8. Fiscalizador II (F-II)
9. Fiscalizador III (F-III)

d) Órgano de Línea: Se refiere a la Dirección de Evaluación, Dirección de Supervisión y Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos.

e) Personal Eventual: Personas naturales integrantes de una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas que pueden formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita.

f) Personal Permanente: Número mínimo de personas con el que debe contar un Tercero inscrito en el Registro de Personas Jurídicas y que se encuentra impedido de formar parte del equipo de otra.

g) Registro: Entiéndase como el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA.

h) Solicitante: Persona natural o jurídica que solicita su inscripción en el Registro.

i) Tercero: Se refiere a los Terceros Supervisores, Evaluadores y Fiscalizadores inscritos en el Registro. Los tipos de Terceros son los siguientes:

1. Tercero Supervisor (TS): Persona natural o jurídica inscrita en el Registro, que podría ser contratada para ejercer la Función Supervisora Directa o Función Supervisora de Entidades Públicas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

2. Tercero Evaluador (TE): Persona natural o jurídica inscrita en el Registro, que podría ser contratada para ejercer la Función Evaluadora o en apoyo a la Función de Supervisión Directa, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. Tercero Fiscalizador (TF): Persona natural inscrita en el Registro, que podría ser contratada para colaborar en la etapa de instrucción de la Función Fiscalizadora, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

j) Tercero Seleccionado: Se refiere al Tercero elegido como resultado de un proceso de selección para ser contratado por el OEFA.

CAPÍTULO II

SUBCAPÍTULO I

REGISTRO DE TERCEROS EVALUADORES, SUPERVISORES Y FISCALIZADORES

Artículo 5º.- Clasificación del Registro

El Registro se clasifica en:

- a) Registro de Personas Naturales
- b) Registro de Personas Jurídicas

Artículo 6º.- Contenido del Registro

6.1 El Registro contiene la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA.

6.2 El Registro de Personas Naturales incluye la siguiente información:

- a) Nombre.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio (con mención de distrito, provincia y departamento).
- d) Números de teléfono.
- e) Correo electrónico.
- f) Observaciones (cuando corresponda).
- g) Tipo, categoría y nivel correspondiente.

6.3 El Registro de Personas Jurídicas incluye la siguiente información:

- a) Razón o denominación social.
- b) Registro Único de Contribuyente.
- c) Inscripción registral de la persona jurídica.
- d) Nombre de el / los representante(s) legal(es).
- e) Domicilio.
- f) Números de teléfono.
- g) Correo electrónico.
- h) Observaciones (cuando corresponda).
- i) Tipo y categoría correspondiente.
- j) Relación del equipo donde se indique el tipo, categoría y nivel correspondiente.

Artículo 7º.- Trámite de las solicitudes

Las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación son gratuitas. Se presentarán ante la Oficina de Trámite Documentario del OEFA o en sus Oficinas Desconcentradas, y serán derivadas a la Oficina de Administración.

SUBCAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 8º.- Solicitud de inscripción

La solicitud de inscripción en el Registro deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

Artículo 9º.- Requisitos para la inscripción de personas naturales

9.1 Toda persona natural que solicite su inscripción en el Registro deberá presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento.
- b) Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- c) Currículum vitae documentado de acuerdo al formato establecido en el Anexo II del presente Reglamento, adjuntando copia simple de los siguientes documentos:

1. Título profesional o grado académico, según la categoría para la cual solicita inscripción;

2. Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, expedido por el colegio profesional correspondiente;

3. Actas de supervisión, contratos u órdenes de servicio, con la conformidad respectiva, que acrediten la realización de evaluaciones o el ejercicio de actividades de instrucción de procesos sancionadores, según la categoría a la que postula; y,

4. Constancia de haber realizado al menos un curso de seguridad y salud en el trabajo.

d) Declaración jurada de no tener antecedentes penales, no estar impedida de contratar con el Estado y de no tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad con funcionario o servidor alguno del OEFA, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento.

9.2 Los Terceros inhabilitados, según lo dispuesto en el Numeral 14.1 del Artículo 14º del presente Reglamento, no podrán solicitar su inscripción mientras dure la inhabilitación.

9.3 Los Terceros que hubieran sido sancionados con la cancelación del registro no podrán solicitar una nueva inscripción.

Artículo 10º.- Requisitos para la inscripción de personas jurídicas

10.1 Las personas jurídicas que soliciten su inscripción en el Registro deberán acreditar cuatro (4) evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deben tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II. Los referidos evaluadores y supervisores no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita.

El personal permanente de una personal jurídica no puede ser contratado como eventual en otra persona jurídica.

10.2 Toda persona jurídica que solicite su inscripción en el Registro deberá presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento;
- b) Ficha de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- c) Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, en copia simple;
- d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro;
- e) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento; y,
- f) Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el Numeral 10.1.

10.3 Los Terceros inhabilitados, según lo dispuesto en el Numeral 14.1 del Artículo 14º del presente Reglamento, no podrán solicitar su inscripción mientras dure la inhabilitación.

10.4 Los Terceros que hubieran sido sancionados con la cancelación del registro no podrán solicitar una nueva inscripción.

Artículo 11º.- Vigencia de la inscripción

El plazo de vigencia de la inscripción en el Registro es de tres (3) años, contado desde la fecha en que el Tercero fue inscrito.

SUBCAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 12º.- Solicitud de renovación de la inscripción

12.1 La solicitud de renovación de la inscripción deberá ser presentada por el Tercero antes de los treinta (30) días previos a la fecha de vencimiento de la inscripción.

12.2 Todo Tercero que solicite la renovación de su inscripción en el Registro deberá presentar, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de renovación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento; y,
- b) Documentación actualizada de la información presentada al momento de la inscripción, que acredite la prestación de servicios en los dos (2) últimos años, según la categoría en la que se encuentre inscrito.

SUBCAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 13º.- Modificación de la inscripción en el Registro

13.1 El Tercero deberá informar acerca de cualquier modificación de los datos consignados en el Registro y adjuntar lo siguiente:

- a) Solicitud de modificación, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

b) Los documentos que sustenten la modificación solicitada.

c) Tratándose del traslado del personal permanente a que se refiere el primer párrafo del Numeral 10.1 del Artículo 10° del presente Reglamento deberá presentar:

1. Copia del documento que acredite la culminación del vínculo contractual con la persona jurídica anterior; y,
2. Copia del contrato con la nueva persona jurídica.

13.2 El Tercero inscrito en el Registro de Personas Naturales que cambie de tipo, categoría o nivel tendrá que efectuar una nueva inscripción.

SUBCAPÍTULO V

SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 14°.- Causales de suspensión de la inscripción

14.1 La inscripción del registro podrá ser suspendida hasta por dos (2) años. Cuando el periodo de suspensión supere el periodo de vigencia, el Tercero quedará inhabilitado hasta cumplir el periodo de suspensión.

14.2 Son causales de suspensión de la inscripción en el Registro las siguientes:

a) Tratándose de Terceros inscritos en el Registro de Personas Jurídicas, no contar con el personal permanente requerido. La suspensión se mantendrá mientras no se subsane dicho requisito.

b) La comisión de falta ética leve o grave de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36° del presente Reglamento.

c) Incumplimiento de obligaciones, prestación de servicios o presentación de informes que no cumplan con los Términos de Referencia requeridos y metas propuestas por el Órgano de Línea solicitante, previo informe de dicho órgano recomendando la suspensión del registro.

d) Otras que se deriven del Contrato de Servicios de Supervisión/Evaluación/Fiscalización entre el Tercero y el OEFA.

14.3 La suspensión del registro de los Terceros inscritos en el Registro de Personas Jurídicas conlleva a la suspensión del personal permanente o eventual comprometido en la causal de suspensión.

Artículo 15°.- Causales de cancelación de la inscripción

15.1 Son causales de cancelación de la inscripción en el Registro las siguientes:

a) La decisión unilateral del Tercero.

b) Presentar documentación o declarar información, falsa o adulterada.

c) Incumplir la cláusula de confidencialidad prevista en el Artículo 32° del presente Reglamento.

d) La comisión de falta ética muy grave de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36° del presente Reglamento.

e) Incumplimiento reiterado de obligaciones, prestación de servicios o presentación de informes que no cumplan con los Términos de Referencia requeridos y metas propuestas por el Órgano de Línea solicitante, previo informe de dicho órgano recomendando la cancelación del registro.

f) Otras que se deriven del Contrato de Servicios de Supervisión/Evaluación/Fiscalización entre el Tercero y el OEFA.

15.2 La cancelación del registro de los Terceros inscritos en el Registro de Personas Jurídicas conlleva la cancelación del registro del personal permanente o eventual comprometido en la causal de suspensión.

Artículo 16°.- Cancelación de la inscripción a solicitud del Tercero

Para el trámite de cancelación de la inscripción por decisión unilateral debe presentarse la solicitud respectiva, de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

CAPÍTULO III

SUBCAPÍTULO I

TERCEROS EVALUADORES, SUPERVISORES Y FISCALIZADORES

Artículo 17°.- Categoría de Tercero Supervisor en Minería

17.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor en Minería deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de seis (6) años en el sector;
3. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ciento veinte (120) horas lectivas.

b) Supervisor II (S-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en el sector;
3. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

c) Supervisor III (S-III):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el sector; y,
3. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

17.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

17.3 La realización de cuatro (4) supervisiones ambientales o auditorías similares equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 18°.- Categoría de Tercero Supervisor en Hidrocarburos

18.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor en Hidrocarburos, deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de seis (6) años en el sector;
3. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ciento veinte (120) horas lectivas.

b) Supervisor II (S-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en el sector;

3. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

c) Supervisor III (S-III):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el sector; y,
3. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

18.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

18.3 La realización de cuatro (4) supervisiones ambientales o auditorías similares equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 19º.- Categoría de Tercero Supervisor en Electricidad

19.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor en Electricidad, deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de seis (6) años en el sector;
3. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ciento veinte (120) horas lectivas.

b) Supervisor II (S-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en el sector;
3. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

c) Supervisor III (S-III):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el sector; y,
3. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

19.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

19.3 La realización de cuatro (4) supervisiones ambientales o auditorías similares equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 20º.- Categoría de Tercero Supervisor en Pesquería

20.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor en Pesquería deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;

2. Experiencia profesional no menor de seis (6) años en el área ambiental;

3. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,

4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ciento veinte (120) horas lectivas.

b) Supervisor II (S-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;

2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en el sector;

3. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,

4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

c) Supervisor III (S-III):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;

2. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el sector; y,

3. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

20.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

20.3 La realización de cuatro (4) supervisiones ambientales o auditorías similares equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 21º.- Categoría de Tercero Supervisor en Industria

21.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor en Industria deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;

2. Experiencia profesional no menor de seis (6) años en el sector;

3. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,

4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ciento veinte (120) horas lectivas.

b) Supervisor II (S-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;

2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años en el sector;

3. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años realizando supervisiones ambientales o auditorías similares; y,

4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

c) Supervisor III (S-III):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;

2. Experiencia profesional no menor de dos (2) años en el sector; y,

3. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

21.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

21.3 La realización de cuatro (4) supervisiones ambientales o auditorías similares equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 22º.- Categoría de Tercero Supervisor de Entidades Públicas.

22.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Supervisor de Entidades Públicas deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Supervisor I (S-I):

1. Profesional en Derecho, Biología, Ingeniería o carreras afines a esta última;
2. Experiencia profesional en temas ambientales no menor de cinco (5) años; y,
3. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

b) Supervisor II (S-II):

1. Profesional en Derecho, Biología, Ingeniería o carreras afines a esta última;
2. Experiencia profesional en temas ambientales no menor de tres (3) años; y,
3. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a sesenta (60) horas lectivas.

22.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

Artículo 23º.- Categoría de Tercero Evaluador en Calidad del Aire

23.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Evaluador en Calidad del Aire deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Evaluador I (E-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de cuatro (4) años en evaluación en calidad del aire; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

b) Evaluador II (E-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de tres (3) años en evaluación en calidad del aire; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a sesenta (60) horas lectivas.

c) Evaluador III (E-III):

1. Técnico o Bachiller en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia no menor de dos (2) años en mantenimiento de equipos de medición de calidad del aire; y,
3. Experiencia no menor de un (1) año en temas ambientales.

23.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

23.3 La realización de cuatro (4) evaluaciones ambientales equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 24º.- Categoría de Tercero Evaluador en Calidad del Agua

24.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción

en la Categoría de Tercero Evaluador en Calidad de Agua deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Evaluador I (E-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de cuatro (4) años en evaluación en calidad del agua; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

b) Evaluador II (E-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de tres (3) años en evaluación en calidad del agua; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a sesenta (60) horas lectivas.

c) Evaluador III (E-III):

1. Técnico o Bachiller en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia no menor de dos (2) años en mantenimiento de equipos de medición de calidad del agua; y,
3. Experiencia no menor de un (1) año en temas ambientales.

24.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

24.3 La realización de cuatro (4) evaluaciones ambientales equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 25º.- Categoría de Tercero Evaluador en Calidad del Suelo

25.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Evaluador en Calidad de Suelo deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Evaluador I (E-I):

1. Profesional en Ingeniería, Geología, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de cuatro (4) años en evaluación en calidad del suelo; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

b) Evaluador II (E-II):

1. Profesional en Ingeniería, Geología, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de tres (3) años en evaluación en calidad del suelo; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a sesenta (60) horas lectivas.

c) Evaluador III (E-III):

1. Técnico o Bachiller en Ingeniería, Geología, Biología, Química o carreras afines;
2. Experiencia no menor de dos (2) años en mantenimiento de equipos de medición de calidad del suelo; y,
3. Experiencia no menor de un (1) año en temas ambientales.

25.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

25.3 La realización de cuatro (4) evaluaciones ambientales equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 26º.- Categoría de Tercero Evaluador en Sistemas Biológicos

26.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Evaluador en Sistemas Biológicos deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Evaluador I (E-I):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de cuatro (4) años en evaluación de sistemas biológicos (flora, fauna, organismos vivos modificados, entre otros); y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

b) Evaluador II (E-II):

1. Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines o carreras afines;
2. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años en temas ambientales;
3. Experiencia laboral no menor de tres (3) años en evaluación de sistemas biológicos (flora, fauna, organismos vivos modificados, entre otros); y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a sesenta (60) horas lectivas.

c) Evaluador III (E-III):

1. Técnico o bachiller en Profesional en Ingeniería, Biología, Química o carreras afines o carreras afines;
2. Experiencia no menor de dos (2) años en evaluación de sistemas biológicos (flora, fauna, organismos vivos modificados, entre otros); y,
3. Experiencia no menor de un (1) año en temas ambientales.

26.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

26.3 La realización de cuatro (4) evaluaciones en sistemas biológicos equivaldrá a un (1) año de experiencia.

Artículo 27º.- Categoría de Tercero Evaluador en Gestión Socioambiental

27.1 Las personas que a título personal o como integrantes de una persona jurídica soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Evaluador en Gestión Socioambiental deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Evaluador I (E-I):

1. Profesional en Derecho, Antropología, Sicología, Sociología, Politología o disciplinas afines o ingeniería;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años;
3. Experiencia no menor de cuatro (4) años participando en la identificación o solución de conflictos socioambientales, o temas afines; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o especialización en temas ambientales con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

b) Evaluador II (E-II):

1. Profesional en Derecho, Antropología, Sicología, Sociología, Politología o disciplinas afines o ingeniería;
2. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años;

3. Experiencia no menor de tres (3) años participando en la identificación o solución de conflictos socioambientales, o temas afines; y,

4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a sesenta (60) horas lectivas.

c) Evaluador III (E-III):

1. Bachiller en Derecho, Antropología, Sicología, Sociología, Politología o disciplinas afines o ingeniería;
2. Experiencia laboral de tres (3) años;
3. Experiencia no menor de dos (2) años participando en la identificación o solución de conflictos socioambientales, o temas afines; y,
4. Estudios de especialización en temas ambientales con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

27.2 Los profesionales antes mencionados deberán contar con colegiatura hábil solo si esta circunstancia es requisito obligatorio para el ejercicio de la profesión.

Artículo 28º.- Categoría de Tercero Fiscalizador

Las personas naturales que soliciten su inscripción en la Categoría de Tercero Fiscalizador deberán cumplir, según el nivel, con los siguientes requisitos mínimos:

a) Fiscalizador I (F-I):

1. Profesional en Derecho o Economía;
2. Experiencia profesional no menor de cinco (5) años;
3. Experiencia laboral de tres (3) años conociendo la etapa de instrucción en procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales, o brindando asesoría económica a órganos resolutivos; y,
4. Estudios concluidos de maestría, o de especialización no menor a ciento veinte (120) horas lectivas.

b) Fiscalizador II (F-II):

1. Profesional en Derecho o Economía;
2. Experiencia profesional no menor de cuatro (4) años;
3. Experiencia laboral de dos (2) años conociendo la etapa de instrucción en procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales, o brindando asesoría económica a órganos resolutivos; y,
4. Estudios de especialización con duración no menor a ochenta (80) horas lectivas.

c) Fiscalizador III (F-III):

1. Profesional en Derecho o Economía;
2. Experiencia profesional no menor de tres (3) años;
3. Experiencia laboral de un (1) año conociendo la etapa de instrucción en procedimientos administrativos o procesos jurisdiccionales, o brindando asesoría económica a órganos resolutivos; y,
4. Estudios de especialización con duración no menor a cuarenta (40) horas lectivas.

SUBCAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 29º.- De la selección de Terceros del Registro de Personas Naturales

29.1 La selección de los Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Naturales se realizará tomando en consideración las necesidades de los Órganos de Línea solicitantes, y estará a cargo de un Comité Permanente, integrado por tres (3) miembros, designado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo. Esta selección no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

29.2 Los Órganos de Línea deberán comunicar a la Oficina de Administración la necesidad, especificando el número de Terceros requeridos y los perfiles académico - profesionales requeridos, así como las actividades a realizar.

29.3 Recibida la solicitud del Órgano de Línea, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la Oficina de Administración remitirá al Comité Permanente la relación

de Terceros, por cada tipo, categoría y nivel de Tercero solicitado.

29.4 El Comité Permanente, en el plazo de tres (3) días hábiles, elegirá a los Terceros considerando los siguientes criterios:

- a) Especialización del Tercero, según las necesidades específicas del Órgano de Línea solicitante;
- b) Años de experiencia;
- c) Grados académicos;
- d) Cumplimiento de prestación de servicios conforme al nivel, grado o categoría; y
- e) Otros criterios que pueda considerar en su solicitud el Órgano de Línea solicitante.

29.5 El Comité Permanente remitirá los nombres de los Terceros seleccionados a la Oficina de Administración, la que deberá disponer su publicación en el portal institucional (www.oefa.gob.pe) en el plazo de un (1) día hábil.

Artículo 30º.- De la selección de Terceros del Registro de Personas Jurídicas

30.1 La Oficina de Administración, a solicitud de los Órganos de Línea, convocará a concurso para la selección de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Jurídicas. Este concurso no se rige por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

30.2 El costo del servicio que brinden los Terceros del Registro de Personas Jurídicas incluirán los gastos por todos los conceptos involucrados en la evaluación o supervisión, incluyendo los referidos al transporte, alimentación y alojamiento.

30.3 Las bases para el concurso de selección de Terceros del Registro de Personas Jurídicas serán elaboradas y aprobadas por la Oficina de Administración.

30.4 Las personas jurídicas podrán ampliar su equipo de evaluadores o supervisores a través de las modalidades contractuales que estimen pertinentes para efectos de participar en los concursos a que se refiere el presente artículo. Respecto de este personal adicionalmente contratado se aplican las categorías mencionadas en el Numeral 10.1 del Artículo 10º del presente Reglamento, pero no la limitación prevista al término de dicho numeral.

30.5 De resultar seleccionada, la persona jurídica deberá presentar para la suscripción del convenio la copia de la constancia de trabajo de las personas naturales que integrarán el equipo de supervisores o evaluadores, según la categoría.

Artículo 31º.- Contratación de Terceros

El OEFA solo podrá contratar los servicios de personas naturales o jurídicas como Terceros siempre y cuando su inscripción en el Registro se encuentre vigente y hayan sido seleccionadas de acuerdo a los procesos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 32º.- Incompatibilidades e impedimentos para contratar

Son aplicables a los Terceros las causales de abstención establecidas en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27588 - Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades de los funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y el Reglamento de esta última.

Artículo 33º.- Evaluación del desempeño de los Terceros contratados

La evaluación del desempeño de los Terceros contratados está a cargo del Órgano de Línea solicitante, el cual deberá emitir un informe por cada contratación efectuada.

Artículo 34º.- Cláusula de confidencialidad

34.1 Los Terceros, en el cumplimiento de los servicios contratados, deberán actuar guardando absoluta confidencialidad y objetividad respecto a cualquier información o documentación relacionada a las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización que se realicen o hubieran realizado.

34.2 Dicha obligación subsistirá hasta luego de transcurrido un año de haber concluido el contrato, para lo cual

el tercero suscribirá una declaración jurada de confidencialidad al momento de la firma del contrato. Para el caso de personas jurídicas, la declaración jurada será suscrita por cada uno de los profesionales que integran su equipo.

34.3 El incumplimiento de la mencionada obligación implica la cancelación de la inscripción del Registro del Tercero y las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

Artículo 35º.- Ejercicio de la función pública por parte de los Terceros

Los Terceros que realicen las funciones de fiscalización ambiental ejercen función pública en el desempeño de las labores que realizan en nombre del OEFA.

Artículo 36º.- Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA

36.1 Resulta aplicable a los Terceros el Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 126-2012-OEFA/PCD, en lo relativo a las faltas éticas.

36.2 Sin perjuicio de las faltas éticas previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario y de Ética Pública del OEFA, se consideran faltas aplicables a los Terceros:

- a) El incumplimiento de la cláusula de confidencialidad, prevista en el Artículo 34º del presente Reglamento.
- b) No remitir al OEFA la totalidad de la documentación entregada por las empresas durante la realización de las acciones de supervisión.
- c) Aceptar donaciones, obsequios, agasajos y atenciones por parte de los representantes, asesores, consultores o personal vinculado a las empresas supervisadas.
- d) Coludirse con los supervisados, a fin omitir o falsear información respecto a situaciones que puedan ser causa de infracción.
- e) No informar al OEFA que la persona natural o los profesionales que conforman el equipo de trabajo de la persona jurídica han incurrido en los supuestos de impedimento.
- f) Ejercer por cuenta propia o por intermedio de terceros funciones o trabajos en las empresas cuya supervisión le hubiera sido asignada por un periodo de dos (2) años después de haber concluido la función de supervisión encomendada.

Artículo 37º.- Escala de honorarios

La escala de honorarios para las categorías de Terceros, tanto para personas naturales como jurídicas, será elaborada por la Oficina de Administración, y será aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA.

Artículo 38º.- Monto de los viáticos para Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales seleccionados

38.1 Tratándose de Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales ya seleccionados, la Oficina de Administración otorgará los viáticos por conceptos de transporte, alojamiento y alimentación de conformidad con lo dispuesto en la norma vigente que regule el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.

38.2 A propuesta de la Oficina de Administración, el Consejo Directivo del OEFA establecerá mediante Directiva reglas especiales en casos de acciones de evaluación o supervisión de emergencia.

CAPÍTULO IV

ÓRGANO RESPONSABLE DEL REGISTRO, DE LA SELECCIÓN Y DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TERCEROS

Artículo 39º.- Responsable del Registro y de la contratación

La Oficina de Administración es el órgano responsable del Registro y de la contratación de los Terceros.

Artículo 40º.- Obligaciones a cargo de la Oficina de Administración

40.1 La Oficina de Administración tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas al Registro:

- a) Revisar y calificar las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación.
- b) Inscripción de los Terceros en el Registro.
- c) Renovación, modificación y cancelación del registro de los Terceros.
- d) Administrar y mantener actualizado el Registro.
- e) Expedir constancias de inscripción, renovación, modificación y cancelación que correspondan a las personas naturales o jurídicas registradas como Terceros.
- f) Mantener, custodiar y administrar el archivo físico de todas las solicitudes de inscripción y documentación presentada para el Registro.
- g) Efectuar las publicaciones relativas al Registro, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, y la Oficina de Tecnologías de la Información, en el portal institucional (www.oefa.gob.pe).
- h) Otras acciones relacionadas con el Registro.

40.2 La Oficina de Administración tiene a su cargo las siguientes obligaciones relacionadas con la contratación de los Terceros:

- a) Suscribir los convenios de servicios entre los Terceros y el OEFA.
- b) Efectuar el pago de los honorarios por los servicios prestados por los Terceros, previo informe de conformidad emitido por el Órgano de Línea solicitante.
- c) Otorgar a los Terceros inscritos en el Registro de Personas Naturales seleccionadas los viáticos por concepto de transporte, alojamiento y alimentación que sean requeridos para el normal desarrollo de las acciones encargadas a los Terceros contratados.

Artículo 41º.- Responsable de la selección de los Terceros

41.1 El Comité Permanente es el encargado de seleccionar al Tercero del Registro de Personas Naturales.

41.2 El Comité designado en las bases a que se refiere el Artículo 30º del presente Reglamento es el encargado de seleccionar al Tercero del Registro de Personas Jurídicas, luego de convocar a concurso.

Artículo 42º.- Plazo para la calificación y publicación de resultados

La calificación y comunicación de resultados de inscripción, renovación, modificación y cancelación se realizarán en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado desde la recepción de la solicitud correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El régimen regulado en el presente Reglamento no tiene naturaleza laboral. No existe vínculo laboral entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y los Terceros.

Segunda.- La Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Administración, tendrá a su cargo la implementación electrónica del Registro.

Tercera.- De acuerdo a lo indicado en el Informe N° 071-2011/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisión de las Contrataciones del Estado - OSCE, la selección de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Naturales y el concurso de Terceros ya inscritos en el Registro de Personas Jurídicas deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, aun cuando dichos procesos no se rijan por la normativa de contratación pública.

Cuarta.- La supervisión de los Planes de Cierre y Planes de Abandono podrá ser realizada a través de Terceros que cuenten con experiencia en auditorías relacionadas con dicha función.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Los terceros inscritos actualmente en el Registro deberán adecuar su inscripción a lo dispuesto en el presente Reglamento en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su entrada en vigencia. Transcurrido dicho plazo sin haber realizado la adecuación

correspondiente, se procederá a la cancelación automática del registro, sin perjuicio del derecho del Tercero de presentar una nueva solicitud de inscripción en el Registro.

Segunda.- Durante los primeros tres (3) años de vigencia del presente Reglamento, respecto de los Terceros Supervisores en Pesquería o Industria, se asignarán los niveles S-I, S-II y S-III con el cumplimiento de la mitad del tiempo de experiencia profesional señalado en sus Artículos 20º y 21º.

907598-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen nueva conformación de la Sala Civil Transitoria, Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 69-2013-P-PJ

Lima, 1 de marzo de 2013

CONSIDERANDO:

Primero.- Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de este Poder del Estado designar a los señores jueces que integrarán las salas jurisdiccionales de la Corte Suprema de la República.

Segundo.- Que mediante Resolución Administrativa Nº 001-2013-P-PJ, del 2 de enero del año en curso, se dispuso la nueva conformación de las salas supremas para el Año Judicial 2013.

Tercero.- Que por Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa Nº 013-2013-CE-PJ, de fecha 23 de enero del presente año, se creó la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el término de tres meses, el cual empezaría a contarse desde el 1 de marzo de 2013.

Cuarto.- Que no obstante lo anotado, por cuestiones relacionadas a la implementación de la citada Sala Suprema, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante R. A. Nº 012-2013-P-CE-PJ, del 28 de febrero pasado, ha dispuesto la prórroga de la entrada en funcionamiento de la misma, la cual empezaría a funcionar el día 11 del presente mes.

Quinto.- Que siendo así, se hace necesario adoptar las medidas administrativas del caso para la nueva conformación de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 76º, inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que la nueva conformación de la Sala Civil Transitoria; Primera y Segunda Salas de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República sea la siguiente:

SALA CIVIL TRANSITORIA

- 1.- Sr. Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza (Presidente)
- 2.- Sr. Dr. Héctor Wilfredo Ponce de Mier
- 3.- Dra. Ana María Valcárcel Saldaña

- 4.- Sra. Dra. Carmen Julia Cabello Matamala
5.- Sr. Dr. Francisco Miranda Molina

**PRIMERA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y SOCIAL TRANSITORIA**

- 1.- Sr. Dr. Ramiro Eduardo de Valdivia Cano (Presidente)
2.- Sra. Dra. Elina Hemilce Chumpitaz Rivera
3.- Sra. Dra. Isabel Cristina Torres Vega
4.- Sra. Dra. Elizabeth Roxana Margaret Mac Rae Thays
5.- Sr. Dr. Juan Chaves Zapater

**SEGUNDA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL
Y SOCIAL TRANSITORIA**

- 1.- Sr. Dr. Javier Arévalo Vela (Presidente)
2.- Sr. Dr. Percy Máximo Gómez Benavides
3.- Sr. Dr. Néstor Edmundo Morales González
4.- Sr. Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yribarren Fallaqué
5.- Sra. Dra. Diana Lily Rodríguez Chávez

Artículo Segundo.- Lo resuelto será de aplicación a partir del 11 de marzo del año en curso.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente del Poder Judicial

907267-1

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Formalizan la reconformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 197-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 28 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa 002-2012-CE-PJ del 10 de enero del 2012, los Proveídos recaídos en los Ingresos Nros. 7297-2012 y 16339-2012, y la Resolución Administrativa N° 1032-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Nueva Ley Procesal del Trabajo -Ley N° 29497- establece que el Poder Judicial dispone la creación e instalación progresiva de juzgados y salas laborales en los Distritos Judiciales de la República que lo requieran y, que en virtud a dicho mandato se expidió la Resolución Administrativa N° 136-2010-CE-PJ de fecha 13 de Abril del 2010 que constituyó el Equipo Técnico Institucional para la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ de fecha 10 de Enero del 2012 se aprobó la estructura organizacional y funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI- Laboral).

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-Laboral) el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo supervisa el proceso implementación de la reforma procesal laboral en la Corte Superior de su

competencia coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

Que, conforme al artículo 3º de la acotada resolución el Equipo Técnico Distrital de Implementación está compuesto por: 1. El Presidente de la Corte Superior, quien lo preside, 2. Un Juez Especializado a propuesta del Presidente de la Corte Superior, y 3. El Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior quien actuará como Secretario Técnico; asimismo, de acuerdo al artículo 16º del mismo texto legal, se establecieron como sus funciones, las siguientes: 1. Coordinación Directa con el Equipo Técnico de Implementación; 2. Elevar el Plan de Capacitación Anual de acuerdo a su competencia; 3. Seguimiento y monitoreo de los requerimientos efectuados; 4. Coordinación directa con la Unidad Ejecutora para la atención de sus requerimientos; 5. Elevar propuestas de mejora del proceso de reforma al Equipo Técnico Institucional de Implementación para su consideración; y, 6. Otros que le asigne el Equipo Técnico Institucional de Implementación.

Que, con tal motivo la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante el proveído de fecha 25 de enero de 2012 (Ingreso N° 7297-2012) designó al señor Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado de Trabajo como integrante del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, designación que fue formalizada mediante Resolución Administrativa N° 953-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 21 de Noviembre del 2012. Del mismo modo, mediante el proveído de fecha 27 de marzo de 2012 (Ingreso N° 16339-2012) se precisó que el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo está conformada por el Dr. Héctor Enrique Lama More, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la preside, el Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado de Trabajo, y el Licenciado César Lainez Lozada Puente Arnao, Gerente de Administración Distrital en calidad de Secretario Técnico.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 1032-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 10 de diciembre de 2012, se proclamó al suscrito como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima para el período 2013-2014; siendo esto así, y de conformidad a lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Administrativa N° 002-2012-CE-PJ, resulta necesario establecer la nueva conformación del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, a fin de continuar con la consolidación del proceso de implementación de la reforma procesal laboral.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR LA RECONFORMACIÓN del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, siendo su conformación la siguiente:

- Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la presidirá;
- Dr. Juan Carlos Chávez Paucar, Juez Especializado de Trabajo;
- Lic. César Lainez Lozada Puente Arnao, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien actuará como Secretario Técnico;

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de la Gerencia de Administración Distrital, Magistrados y funcionarios integrantes del Equipo Técnico Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese, y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

907589-1

Establecen Rol correspondiente al mes de marzo del año 2013 para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 198-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 28 de febrero del 2013.

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 08-2013-CED-CSJLI/PJ de fecha 24 de enero del 2013, emitido por el Consejo Ejecutivo Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 08-2013-CED-CSJLI/PJ, se programó el rol correspondiente al mes de febrero del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente; resultando pertinente, continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando el Consejo Ejecutivo Distrital, bajo los criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Que, por tanto en uso de las atribuciones establecidas en el inciso 6) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actuando por delegación de facultades del Consejo Ejecutivo Distrital

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2013, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Marzo 2013	Juzgado Penal
1	8º Juzgado Penal
2	9º Juzgado Penal
3	10º Juzgado Penal
4	11º Juzgado Penal
5	12º Juzgado Penal
6	13º Juzgado Penal
7	14º Juzgado Penal
8	15º Juzgado Penal
9	16º Juzgado Penal
10	17º Juzgado Penal
11	18º Juzgado Penal
12	19º Juzgado Penal
13	20º Juzgado Penal
14	21º Juzgado Penal
15	22º Juzgado Penal
16	23º Juzgado Penal
17	24º Juzgado Penal
18	25º Juzgado Penal
19	26º Juzgado Penal
20	27º Juzgado Penal
21	28º Juzgado Penal
22	29º Juzgado Penal
23	30º Juzgado Penal
24	31º Juzgado Penal
25	32º Juzgado Penal
26	33º Juzgado Penal
27	34º Juzgado Penal
28	35º Juzgado Penal

Mes de Marzo 2013	Juzgado Penal
29	36º Juzgado Penal
30	37º Juzgado Penal
31	38º Juzgado Penal

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

907592-1

Ratifican a jueces en los cargos de Coordinadora de Enlace y Coordinador de Enlace Adjunto entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente año judicial

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 214-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, veintisiete de febrero de dos mil trece.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 092-2012-P-CSJLI-PJ de 30 de enero de 2012 y el Oficio N ° 08-2013/DP-AAC de 15 de febrero de 2013 remitido por Fernando Castañeda Portocarrero, Adjunto en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ratificó la designación de la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal, Juez Superior Titular de este distrito judicial, en el cargo de Coordinadora de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo; asimismo, se designó al doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, como Coordinador de Enlace Adjunto.

El Oficio de vistos remitido por la Adjuntía de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo refiere que la señora representante de enlace viene desempeñándose satisfactoriamente, por lo que resulta oportuno renovarle la confianza en tal cargo; igualmente, es conveniente la renovación en el cargo al Coordinador de Enlace Adjunto.

En ejercicio de las facultades previstas y otorgadas por el artículo 90º en los incisos 3) y 9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR a la doctora Alicia Margarita Gómez Carbajal, Juez Superior Titular, en el cargo de coordinadora de Enlace entre la Corte Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente año judicial.

Artículo Segundo.- RATIFICAR al doctor Miguel Ángel Benito Rivera Gamboa, Juez Especializado Titular, como Coordinador de Enlace Adjunto entre la Corte

Superior de Justicia de Lima y la Defensoría del Pueblo para el presente año judicial.

Artículo Tercero.- DISPONER que al finalizar el presente año judicial, la Coordinadora de Enlace presente un informe detallando las acciones realizadas durante el referido periodo.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados designados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

907591-1

Conforman Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima y designan juez supernumeraria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 220-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, ponen en conocimiento de esta Presidencia que la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate, Juez Superior integrante de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, se encuentra con descanso médico por el término de tres días a partir de la fecha.

Que, con el ingreso Nº 011127-2013 la doctora Nancy Elizabeth Eyzaguirre Garate, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce, por el término de 20 días, a partir del 07 al 26 de marzo del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 04 al 26 de marzo del presente año, por la licencia y vacaciones de la doctora Eyzaguirre Garate, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima:

Dra. Araceli Denyse Baca Cabrera Presidente
Dr. José de Vinatea Vara Cadillo (P)
Dr. José Ramiro Chunga Purizaca (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ELENA MAYURI BOCANEGRA, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, a partir del 04 al 26 de marzo del presente año, por la promoción del doctor Chunga Purizaca.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de

Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

907594-1

Designan Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 223-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, ponen en conocimiento de esta Presidencia que la doctora Emma Consuelo Bacilio Salazar, Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima, se encuentra con descanso médico por el término de veinte días a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor CARLOS ROBERTO CARRILLO RAMOS, como Juez Supernumerario del Cuarto Juzgado Transitorio Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 05 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Bacilio Salazar.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cumplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

907596-1

Designan Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 225-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, ponen en conocimiento de esta Presidencia que la doctora Teresa Velásquez Pérez, Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, se encuentra con descanso médico por el término de quince días a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora TANIA YNES HUANCAHUIRE DÍAZ, como Juez Supernumeraria del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 05 de marzo del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Velásquez Pérez.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cumplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

907587-1

Conforman las Salas Superiores Civil y Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dan por concluida designación de Jueza en la Sala de Vacaciones y designan jueces Supernumerarios en los Juzgados Mixtos de Lurín y Villa El Salvador

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 0161-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, primero de marzo del año dos mil trece

I. ANTECEDENTES:

Las Resoluciones Administrativas Nº 001-2013-P-CSJLIMASUR/PJ; Nº 136-2013-P-CSJLIMASUR/PJ; Nº 083-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, Nº 0142-2013-P-CSJLIMASUR/PJ,

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa Nº001-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 02 de enero del presente año, se dispuso la Conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el año judicial 2013, la misma que fue conformada de la siguiente manera: **SALA CIVIL** Dr. Enrique Mendoza Vásquez Presidente (T), Dr. Edgar Rojas Domínguez Juez Superior (T) y Dra. Deyanira Victoria Riva de López Juez Superior (P). **SALA PENAL** Dr. Marco

Fernando Cerna Bazán Presidente (T); Dra. Emperatriz Tello Timoteo, Juez Superior (T); Dr. Omar Pimentel Calle Juez Superior (P). Precisando que en la medida que el Doctor Marco Fernando Cerna Bazán, continúe ejerciendo funciones en la Sala Penal Nacional, en su reemplazo ejercerá funciones en la Sala Penal el Juez Superior (P) Dr. Jorge Elias Cabrejo Ríos.

2. La Resolución Administrativa Nº 136-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, se dispuso la incorporación a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur del Doctor Marco Fernando Cerna Bazán, Juez Superior Titular, como Presidente de la Sala Penal, a partir del 13 de febrero de 2013, asimismo en su artículo cuarto se dio por concluida la designación del Doctor Jorge Elias Cabrejo Ríos como Juez Superior (P), disponiendo el retorno al Juzgado Mixto de Lurín del cual es titular.

3. Por Resolución Administrativa de Presidencia Nº 0142-2013-P-CSJLIMASUR/PJ se concedió licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a la doctora Emperatriz Tello Timoteo hasta el primero de marzo del 2013, debiendo disponerse su retorno a la Sala Penal, que por el día dos de marzo se denomina aún Sala Penal de Vacaciones y consecuentemente, concluir la designación de la Dra. Deyanira Riva de López en ese órgano de emergencia.

4. En virtud a la Resolución Administrativa Nº083-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 29 de enero del presente año, se otorgó licencia por representación a los señores Jueces Superiores Titulares Enrique Mendoza Vásquez y Edgar Rojas Domínguez a partir del 01 de febrero del 2013, hasta que dure la representación ante el Jurado Nacional de Elecciones. En ese orden de ideas, corresponde designar a los Magistrados que asuman funciones en las plazas de los Magistrados antes mencionados. En ese sentido debe designarse a los magistrados que asuman las judicaturas de los Juzgados Mixtos de Villa El Salvador y Lurín.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial; y, a tenor de dicha atribución se encuentra facultado para designar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial. En este sentido las designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se realizan con sujeción a los criterios que fija la ley y complementa la normatividad administrativa pertinente, respetando el perfil que deben tener los profesionales que aspiran funciones en la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, y los requisitos exigidos por Ley. Por tanto, al amparo de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los señores Jueces Mixtos Titulares: ANDRÉS CÉSAR ESPINOZA PALOMINO y JORGE ELIAS CABREJO RÍOS como Jueces Superiores Provisionales de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Segundo.- DISPONER LA CONFORMACIÓN de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur de la siguiente manera:

SALA CIVIL (A partir del cuatro de marzo del presente año)

- Dr. Andrés César Espinoza Palomino Juez Superior (P) Presidente
- Dra. Deyanira Victoria Riva de López Juez Superior (P)
- Dr. Jorge Elias Cabrejo Ríos Juez Superior (P)

SALA PENAL (A partir del dos de marzo del presente año)

- Dr. Marco Fernando Cerna Bazán Juez Superior (T) Presidente
- Dra. Emperatriz Tello Timoteo Juez Superior (T)
- Dr. Omar Pimentel Calle Juez Superior (P)

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA LA DESIGNACIÓN de la Dra. Deyanira Riva de López en la Sala de Vacaciones por el día dos de marzo del 2013, retornando a la Sala Civil a la cual fue designada mediante la Resolución Administrativa N° 001-2013-PCSJLIMASUR/PJ.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, a partir del cuatro de marzo del presente año a la Doctora GLENDA MORELLA ZEGARRA BRAVO como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto de Lurín.

Artículo Quinto.- DESIGNAR, a partir del cuatro de marzo del presente año a la Doctora GIANNY ELEISER MORALES FERNÁNDEZ como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto de Villa El Salvador.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

907268-1

Designan Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 0162-2013-P-PCSJLIMASUR/PJ

Lima, primero de marzo del año dos mil trece.

I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 159-2012-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; las Resoluciones Administrativas N° 0143-2013-PCSJLIMASUR/PJ y N° 161-2013-PCSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 0143-2013-PCSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de designó a la abogada Glenda Morella Zegarra Bravo como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores a partir del 14 de febrero del presente año.

2. Por Resolución Administrativa N° 0161-2013-PCSJLIMASUR/PJ, de la presente fecha, expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se designó a la Doctora Glenda Morella Zegarra Bravo como Juez Supernumeraria del Juzgado Mixto de Lurín, ante ello, es necesario designar al Magistrado que se hará cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores.

3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial; y, a tenor de dicha atribución se encuentra facultado para designar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios en el Distrito Judicial. En este sentido las designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, se realizan con sujeción a los

criterios que fija la ley y complementa la normatividad administrativa pertinente, respetando el perfil que deben tener los profesionales que aspiran funciones en la judicatura, para lo cual se tiene en consideración su capacidad e idoneidad, además lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley. Mediante Resolución Administrativa N° 159-2012-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 13 de agosto de 2012 se nombró a Jueces Supernumerarios en diversos distritos judiciales (Remisión de postulantes que eligieron ser Jueces Supernumerarios, efectuada por el Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura). Por tanto, al amparo de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado PEDRO PABLO ORELLANA RISSO, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de San Juan de Miraflores, a partir del 04 de marzo de 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, notifíquese y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

907269-1

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales para el domingo 7 de julio de 2013 en diversas circunscripciones del país

RESOLUCIÓN N° 0196-2013-JNE

Lima, cuatro de marzo de dos mil trece

VISTOS los expedientes remitidos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, contenido las solicitudes de revocatoria de autoridades municipales para la convocatoria a consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales en diversas circunscripciones de la República, y el Oficio N.º 312-2013-SG/ONPE, de fecha 1 de marzo de 2013, por el que la Oficina Nacional de Procesos Electorales indica que, a la fecha, no tiene solicitudes pendientes de remitir al Jurado Nacional de Elecciones.

CONSIDERANDOS

De la consulta popular de revocatoria

1. La revocatoria del mandato municipal de alcaldes y regidores es un derecho de control ciudadano consagrado

en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, y se encuentra regulado en la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (en adelante, LDPCC), como un proceso electoral de consulta popular.

Asimismo, todo proceso electoral se inicia con la convocatoria, la que debe tener en cuenta los plazos que las leyes electorales establecen para el desarrollo de las etapas del mismo y las actividades que con ese fin deben ejecutar los organismos del Sistema Electoral. En ese contexto, a efectos de llevar a cabo la consulta popular de revocatoria, debe considerarse, en primer término, el plazo para el cierre del padrón electoral, actividad que, por prescripción de la Ley N.º 27764, debe producirse 120 días antes del día de la elección o consulta, por lo que se ha dispuesto, mediante la Resolución N.º 1000-2012-JNE, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 1 de noviembre de 2012, la realización de la presente consulta popular para el 7 de julio de 2013, a fin de permitir la realización de las actividades referidas al cierre, fiscalización y aprobación del padrón electoral.

De las solicitudes de revocatoria presentadas en el 2012 y acumulables en el 2013

2. En cumplimiento de lo previsto en la LDPCC, artículos 8 y 21, este último modificado por Ley N.º 29313, respecto de las solicitudes de revocatoria del mandato de autoridades municipales que hayan sido presentadas ante la Oficina Nacional de Procesos Electorales y que cumplan con los requisitos formales, el Jurado Nacional de Elecciones debe convocar a consulta electoral, la cual solo procede una vez en el periodo de mandato, excluyendo al primer y último año de este, por lo que para el presente periodo de gobierno municipal, que abarca del año 2011 al 2014, solo podía efectuarse en los años 2012 y 2013.

Así, mediante Resolución N.º 561-2012-JNE, se convocó a la primera consulta popular de revocatoria para el 30 de setiembre de 2012; sin embargo, dado que muchas solicitudes, al momento de la emisión de la referida resolución, aún no habían cumplido con los requisitos formales, tenían la posibilidad de ser presentadas hasta el 18 de febrero del 2013, fecha límite para dicho acto ante la Reniec, de modo que puedan ser acumuladas en esta segunda y última convocatoria.

Además, con relación a ello, el hecho de que se hayan presentado cuestionamientos o reclamaciones al trámite de verificación de firmas efectuado por la Reniec, en tanto obran en autos las constancias de verificación de firmas y no existe un pronunciamiento definitivo en contra de dicho organismo competente, las solicitudes de revocatoria sobre las que recaen estos cuestionamientos, deben incluirse en la presente convocatoria.

3. En dicho contexto, merece una mención especial el caso presentado en el distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, respecto de cuyo concejo municipal se presentaron dos solicitudes de revocatoria contra autoridades en común. En dicho caso, la Resolución N.º 1117-2012-JNE determinó que para la segunda convocatoria no ingresarán las autoridades que ya habían sido consideradas en la primera convocatoria, sino solo aquellas que no fueron sometidas a consulta alguna.

De las circunscripciones en donde se declaró la nulidad de la primera consulta popular de revocatoria a causa de los actos de violencia

4. Asimismo, este Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N.º 919-2012-JNE, de fecha 15 de octubre de 2012, estableció que en las circunscripciones en las que se declare la nulidad de la consulta popular de revocatoria de las autoridades municipales realizada el 30 de setiembre de 2012, al concurrir la causal de nulidad prevista en el artículo 363, inciso b, de la LOE, deberá, oportunamente, convocarse a un nuevo Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales.

5. En tal sentido, en vista de que mediante Resolución N.º 1071-2012-JNE, de fecha 16 de noviembre de 2012, se declaró la nulidad del proceso de revocatoria llevado a cabo en los distritos de Amashca, provincia de Carhuaz, departamento de Áncash, así como de Tanta, provincia de Yauyos, departamento de Lima, corresponde agregar estos distritos a la presente convocatoria.

De las autoridades sobre quienes se ha solicitado su revocatoria pero que en la actualidad se encuentran vacadas o con proceso pendiente en otra instancia

6. Cabe precisar que la convocatoria a la presente consulta popular de revocatoria se efectuará respetando estrictamente el contenido de la solicitud presentada por los promotores, salvo que, a la fecha de la presente convocatoria, se verifique que la autoridad respecto de quien se ha solicitado la revocación ya se encuentre vacada en su cargo mediante resolución firme.

7. Merece una mención especial la solicitud de revocatoria presentada en el distrito de Amantaní, provincia y departamento de Puno, consignado en el Expediente N.º J-2012-757, sobre cuya acta de verificación de firmas ha recaído una medida cautelar en un proceso de amparo, que deja sin efecto la referida constatación sobre la firma de los adherentes. Así, a la vista de la presente situación, siendo que dicha medida cautelar implica una medida provisional, este Supremo Tribunal Electoral considera pertinente efectuar la convocatoria en este distrito, en tanto que dicha decisión podría ser modificada por la misma autoridad o quedar sin efecto, como consecuencia de la resolución del fondo de la controversia discutida en dicho proceso constitucional.

Del padrón electoral

8. Para la realización de la consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales, deben tomarse en cuenta las siguientes actividades: preparación de presupuesto de los organismos electorales, elaboración y aprobación del padrón electoral respectivo, constitución e instalación de Jurados Electorales Especiales y de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, establecimiento de mesas de sufragio, así como designación y capacitación oportuna de sus miembros, diseño, impresión y distribución del material electoral a utilizarse y, además, su aprobación para afrontar el proceso de consulta popular, entre otras actividades.

Como parte de las citadas actividades, se encuentra la fiscalización en la elaboración del padrón electoral que será utilizado en los procesos electorales y cuya competencia le ha sido asignada al Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú.

En consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 7, literal e, de la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 43 de la Ley N.º 26859, es función de este proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por tal motivo, a efectos de ejercer la fiscalización que compete a este organismo electoral, en tiempo oportuno y en forma adecuada, es necesario contar con la información necesaria que permita verificar el estado del padrón electoral al cierre de este.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- EXCLUIR de la presente convocatoria a consulta popular de revocatoria a las autoridades respecto de quienes, aunque habiendo cumplido a la fecha con los requisitos formales, se ha verificado que, posteriormente a la presentación de su solicitud de revocatoria, han sido vacadas

N.º	DISTRITO	CARGO	AUTORIDAD	CAUSAL	RESOLUCIÓN JNE
1	ALLAUCA - YAUYOS - LIMA	REGIDORA	RTITA GABY GASPAR CASAVILCA	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	1052-B-2012-JNE
2	ANGASMARCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD	ALCALDE	DIÓGENES SANTIAGO GELDRES VELÁSQUEZ	VACANCIA POR FALLECIMIENTO	005-2013-JNE
3	IPARIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	REGIDORA	ZORAIDA SÁNCHEZ PAREDES	VACANCIA POR FALLECIMIENTO	0253-2012-JNE
4	SAN LUIS - SAN PABLO - CAJAMARCA	ALCALDE	ALCIBIADES CABANILLAS MONCADA	VACANCIA POR CONDENA	1004-2012-JNE 1151-2012-JNE
5	NUEVA ARICA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	ALCALDE	AUGUSTO CASINALDO RIVAS BECERRA	VACANCIA POR CONDENA	0723-2012-JNE 0797-2012-JNE
6	TICRAPO - CASTROVIRREYNA - HUANCAYA	ALCALDE	ANDRÉS SALAZAR QUISPE	VACANCIA POR FALLECIMIENTO	0653-2012-JNE
7	UCHUMAYO - AREQUIPA - AREQUIPA	ALCALDE	VIDAL PINTO PAREDES	VACANCIA POR NEPOTISMO	0175-2012-JNE 0318-2012-JNE
8	AMANTANI - PUNO - PUNO	REGIDOR	PRESENCIA MAMANI PACOMPIA	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	0771-2012-JNE
9	COYLLURQUI - COTABAMBAS-APURÍMAC	REGIDOR	WHILLEN ERNESTO MELENDEZ CASTRO	VACANCIA POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA	0106A-2013-JNE

Artículo Segundo.- CONVOCAR a la segunda consulta popular de revocatoria del mandato de autoridades municipales para el día domingo 7 de julio de 2013 en las circunscripciones que se enuncian a continuación:

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
1	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	EDGAR EDILBERTO QUEVEDO ROJAS	27048318	ALCALDE	ROBERTO COTRINA CHAVEZ
					41142361	REGIDOR	ALEJANDRO VIGO OYARCE
					42889214	REGIDOR	JOSE LUCAS ORTIZ VILLANUEVA
					27080499	REGIDORA	DONITA MAGALY ROJAS CHAVEZ
					44615992	REGIDORA	MANUELA MUÑOZ MALCA
					27075592	REGIDOR	LUIS ALBERTO SANCHEZ CUBILLAS
2	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	ROSA LEONIDAS CALONGOS ROJAS	33720982	ALCALDE	JOSE NATIVIDAD BACALLA DAZA
					33724141	REGIDORA	FLOR ESPERANZA CALONGOS CASTRO
					44609388	REGIDOR	ELMO ONESIMO ROJAS PADILLA
					33724156	REGIDOR	ALEXANDER LOPEZ GUIVIN
					33724222	REGIDOR	EPIFANIO CASTRO VELA
					33724023	REGIDORA	CASTULA GLADYS PADILLA DE OCMIN
3	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	EDILBERTO CHAVEZ MEDINA	33430667	ALCALDE	EDWIN SALAZAR ARISTA
					41273637	REGIDOR	EMERSON CHAVEZ ZAGACETA
					33782600	REGIDOR	EDERLI DELGADO CLAVO
					33814117	REGIDORA	GLORIA ASUNTA TUESTA HUAMAN
					33431175	REGIDOR	RAMON TITO DEL CASTILLO VERASTEGUI
					44715760	REGIDORA	LLOVANY MEDINA AREVALO
4	AMAZONAS	LUYA	TINGO	MAXIMO RICARDO PEREZ CRUZ	33431505	ALCALDE	CESAR AUGUSTO SANCHEZ ZAGACETA
					33406572	REGIDOR	CESAR AUGUSTO AGUILAR VILLA
					45475864	REGIDORA	SONIA AMELIA CASTILLO HORNAA
					40416550	REGIDOR	CONRRADO CRUZ BARRERA
					80346434	REGIDOR	ROBERTO GALLARDO JARA
					80346432	REGIDOR	OVIDIO GALLARDO JARA
5	ANCASH	BOLOGNESI	ANTONIO RAIMONDI	RAFAEL COLACCI FERNANDEZ	41473960	ALCALDE	JORGE VICENTE NINA SOLANO
					15764519	REGIDOR	PEPE JAIME SALINAS TIBURCIO
					40746177	REGIDORA	CARMEN SONIA CUEVA SATURNO
					31925829	REGIDOR	OWAN FERNANDO REQUENA ESPINOZA
					15732133	REGIDOR	EUFRACIO HERNAN GAVINO GUZMAN
6	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA	JUAN ORLANDO LEIVA PINTO	15752443	ALCALDE	JESUS ROSARIO ROQUE SANCHEZ
					32035092	REGIDOR	AURELIO VICTOR LEYVA CAYO
					32026181	REGIDORA	LUZ LINDA MOTTA BALABARCA
					32026282	REGIDOR	TITO HERIBERTO GRAZA CHAVEZ
					32026148	REGIDOR	TIBERIO FORTUNATO BARTOLO ARTEAGA
					41574116	REGIDOR	MARCO ALFREDO IBARRA FLORES
7	ANCASH	CARHUAZ	AMASHCA	JEREMIAS JUNCO ALARCON	32039329	ALCALDE	MARCOS LUCAS POPAYAN PAUCAR
					32027142	REGIDOR	ANGELES ISAQUIEL RODRIGUEZ TAMARA
					41240511	REGIDORA	JESSICA FLORENTINA SOLANO NIVIN
					32027501	REGIDORA	FLORA LUCINDA BARTOLOME CHILENO
8	ANCASH	CARHUAZ	SAN MIGUEL DE ACO	CIRILO LORENZO BALTAZAR GONZALES	32034685	ALCALDE	TOMAS SEVERIANO GUTIERREZ LLIUYA

490140


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 5 de marzo de 2013

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
9	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	TEODOSIO DONAYRE RAMOS PARI	32389938	ALCALDE	MIGUEL ABILIO TERRY GUERRERO
					32389817	REGIDOR	ROMULO MAXIMO RAMOS SARMIENTO
					42927415	REGIDORA	TANIA LEONARDA GUERRERO GUERRERO
					44199809	REGIDOR	ROLI JESUS TEMPLE LUNAREJO
					32389991	REGIDORA	JUANA VILMA SANCHEZ ASUNCION
10	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	LUCMA	SANTIAGO CASTAÑEDA MALPICA	32486228	ALCALDE	GERMAN NILO AYALA LOPEZ
					32486349	REGIDOR	CESAR AUGUSTO OLIVEROS AMES
					32485554	REGIDOR	ALBINO ISIDRO DE LA CRUZ JULCA
					32486230	REGIDOR	ANIBAL JORGE ROCA RAMOS
					40246310	REGIDORA	LILIA NANCY DOMINGUEZ CALIXTO
11	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	MARCOS ALEJANDRO CHAVEZ DOMINGUEZ	32484238	ALCALDE	GILBERTO JOSE SALINAS ESTRADA
					32484279	REGIDOR	ATILIO ALEJANDRO LOPEZ MEJIA
					32489387	REGIDOR	ANTONIO TORRES FLORES
					42770318	REGIDOR	WILDER BACILIO APESTEGUI
					72138559	REGIDORA	BIVIANA PATRICIA VALVERDE ROMUALDO
12	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	MUSGA	MARIO EUGENIO VEGA ANTONIO	32483877	REGIDOR	ANTONIO AVILA AYALA
					04082516	ALCALDE	ISAIAS CRISTOBAL POMA
13	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA	FERNANDO PABLO RISCO RUIZ	32529698	ALCALDE	NICOLAS RISCO ORBEGOZO
					32530551	REGIDOR	ELIAS RAUL HUANCA LOPEZ
14	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA	NOEMI ANGELICA HUERTA CASTILLO	31657424	ALCALDE	PEDRO MELECIO COCHACHIN ORTIZ
					32657676	REGIDOR	VICTOR MODESTO RAMIREZ REYES
					32657266	REGIDORA	RIDINA NILDA MAZA DURAND
					32656884	REGIDOR	VENANCIO FELIX HUERTA TARAZONA
					32657670	REGIDORA	MARTHA CELESTINA CACHA BALABARCA
					32657825	REGIDOR	DAVID ALEJANDRO URIBE HENOSTROZA
15	ANCASH	SIHUAS	QUICHES	JULIO MELQUIADES PRINCIPE CARRETERO	07163809	ALCALDE	BERNABE SANTOS FLORES PONTE
					33251877	REGIDORA	ESTHER MARIA ALMAZAN MATA
					33248491	REGIDOR	PEDRO SALINAS CAPA
16	ANCASH	YUNGAY	QUIULLO	FORTUNATO SANTOS CABALLERO LACHO	33333572	ALCALDE	FERNANDO CIRO CASIO CONSOLACION
					32129879	REGIDORA	MARGOT ORFELINDA HUERTA OSORIO
					33347394	REGIDOR	EULALIO MODESTO OLIVERA POLO
					70301412	REGIDORA	LIDIA TANIA COCHACHIN CARRASCO
					31932651	REGIDOR	EUDOMILA MAXIMILA CABANILLAS OSTOS DE DOLORES
17	ANCASH	OCROS	CONGAS	JOEL FLORENCIO GAMARRA ARTEAGA	31932643	REGIDOR	ESTEBAN CURI CADILLO
					31932993	REGIDORA	ABELARDO LOLO GOMERO VASQUEZ
					31932794	REGIDOR	ADA VASQUEZ ALCANTARA
					31920352	REGIDOR	GERARDO TRUJILLO CUEVA
					31920352	REGIDOR	JULIO ARMANDO CHAVEZ CERRATE
					23953682	ALCALDE	CARLOS VIDAL FLORES CHIPANA
18	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA	31023839	REGIDOR	AQUILINO SANCHEZ CCAHUANA
					40845794	REGIDOR	FLAVIO CHICLLA KARY
					42633083	REGIDOR	JUVENTAL TAYPE POMACAYO
					31024278	REGIDORA	YSABEL DAMIAN PAUCCRAR
					31023888	REGIDOR	LAZARO GAMARRA PUMAPILO
					31348632	ALCALDE	BRUNO EMILIO GUILLEN HUAMANI
19	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	JOSE LUIS TOMASTO GONZALES	31348932	REGIDOR	GEDION TELLO ROJAS
					70933857	REGIDOR	ADDERLY TORRES MOLINA
					42257830	REGIDOR	PERCY RODRIGO AVENDAÑO TELLO
					45582231	REGIDORA	CIRIANA VIRTO ARBIETO
					31039288	REGIDOR	GREGORIO PANIORA HUAMAN
20	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	GENARO OLIVERA MOREANO	31357038	REGIDOR	DANIEL VIVANCO AROSTE
21	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	GRIMALDO DAMIANO HUAMAN	31143788	ALCALDE	RUBEN VIVANCO CCOICCA
					31191002	REGIDOR	JUAN EUDES TORRES ALLCCAHUAMAN
					41540290	REGIDOR	HUGO DEMETRIO CCORAHUA CCARHUAS
					08363820	REGIDOR	MARCELINO CCOICCA MOLINA
					31190867	REGIDORA	MAXIMILIANA CCOICCA HUARCAYA
					31191484	REGIDOR	YSMAEL PEDRAZA FRANCO
22	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	ALIPIO CHAVEZ CCOYURI	23861060	ALCALDE	WALTER BOGANGEL GAMARRA
					80034312	REGIDOR	NATIVIDO SIHUNCHA SALAS
					31522127	REGIDOR	JOSE ODILON VILLEGAS AGUILAR
					43546651	REGIDOR	ROBER CHILE LETONA
					23984564	REGIDORA	FAUSTA FERRO LLASA

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
23	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO	ALBERTO GUILLERMO ZEVALLOS TORRES	08963756	ALCALDE	HARDIN JOSE ABRIL VELARDE
					29513175	REGIDOR	NERIO POLAR CASTRO
					29514762	REGIDORA	MIRIAN BENITA ARANIBAR MOSCOSO
					45313649	REGIDORA	ROSALYN JUANA CARRASCO CARBAJAL
					29513640	REGIDOR	FELIX UBALDO CARPIO CARPIO
24	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	NICASIO CESAR CONDORI TEJADA	10657962	ALCALDE	JAVIER SEBASTIAN CHULLO TACO
					30655981	REGIDOR	LEON ELEUTERIO OLLACHICA AYAOQUE
					42748840	REGIDORA	JUANA ZULMA AYAOQUE HEREDIA
					42137993	REGIDORA	EUGENIA MAGDA CHISE AÑASCO
					30656068	REGIDOR	JESUS SANTOS HANCCO CCAHUA
25	AREQUIPA	CARAVELI	CHALA	ELVIO CIRILO HUILCARIMA CORAHUA	30486162	ALCALDE	AGUSTIN CONDORI MOTTA
					06692797	REGIDOR	JULIO ANDRES VILLA MALDONADO
					30494645	REGIDORA	ELIZABETH LUQUE CHUQUIJA
					41253267	REGIDORA	MIREYA YANIRA MONTOYA SULLCA
					42225204	REGIDOR	LUIS ALBERTO MEDINA LINARES
26	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	NICEDA NALDI HUAMANI CASTRO	30494051	REGIDORA	REGINA JUANA GUZMAN TICA
					30567375	ALCALDE	MARIO MAGDALENO ALCASIHUINCHA LAYME
					30567359	REGIDOR	EDUARDO AUGUSTO ALCASIHUINCHA QUISPE
					80193310	REGIDORA	PATRICIA MARIA RIVEROS LLAMOCA
					43208184	REGIDOR	MELITON RAYMUNDO CARHUA CONDORI
27	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA	MAURO JUSTO HUACALLO CONDO	40466523	REGIDOR	NICOLAS LEONCIO CONDORCAHUANA CONDORCAHUANA
					30586522	REGIDOR	MANUEL WILSON AGUILAR CONDO
					29540821	ALCALDE	PEDRO FLORENCIO HUAMANI ANCASI
					30575389	REGIDOR	FRANCISCO JORDAN CONGONA FARFAN
					43547700	REGIDORA	ROSMERY MAGALI VILCA LLERENA
28	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO	JUAN MARIANO VIZCARDO TEJEDA	30576322	REGIDOR	SIXTO MOISES NEIRA CAHUANA
					10678233	REGIDOR	WILBER ANTONIO RODRIGUEZ CAYTURO
					09251472	REGIDOR	FAUSTO JESUS ALARCON MONZON
					29570727	ALCALDE	TITO GRIMALDO VALDIVIA CONDORI
					30587003	REGIDOR	JUAN CARLOS CURO CASQUINA
29	AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	LORENZO JAVIER URACAHUA YAURI	30584891	REGIDOR	PEDRO JUAN RANILLA FLORES
					30584056	REGIDOR	FELIPE ISAAC CHUQUICANA HUAYAPA
					42367695	REGIDORA	JUANA CLAUDIA LAZARO SULLCA
					30583816	REGIDOR	FEDERICO ULDARICO HUAMANI PAUCARA
					30762926	ALCALDE	BERARDO JESUS CARRAZCO CASTRO
30	AREQUIPA	CONDESUYOS	IRAY	ELSA PALOMINO LUNA	30762868	REGIDOR	TOMAS ALVAREZ CRUZ
					80389087	REGIDOR	CARLOS VICTOR CORDOVA CHACONDORI
					06037241	ALCALDE	RUFINO ANTONIO MANCHEGO ZEVALLOS
					29603534	ALCALDE	HECTOR ABDUL CONCHA ASCUNA
					30851075	REGIDOR	LUIS GILBERTO EGUILIZ ZAVALAGA
31	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBON	JOSE MIGUEL RAMOS CARRERA	30851383	REGIDOR	RENE APAZA APAZA
					30853978	REGIDORA	MADELEINE ROXANA CARDENAS LAZO
					30853763	REGIDOR	MARIO TTITO MAMANI
					30854135	REGIDORA	ROSA ELENA NUÑEZ RODRIGUEZ
					09986573	ALCALDESA	JUSTINA COTAQUISPE MEZA DE ATAHUA
32	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	RAUL AGUILAR VALENCIA	28818555	REGIDOR	RENE CRESCENCIO PALOMINO GUTIERREZ
					28809243	REGIDOR	BACILIO ALIPIO RIVAS OSEDA
					08027848	REGIDOR	SEBASTIAN PUSARI CANALES
					40301044	REGIDORA	LIRA ELIZABETH PAUCAS FLORES
					28818761	REGIDOR	VICTOR MANUEL LEUYACC PUCHURI
33	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	SALUSTIANO ARIAS VELASQUEZ	22096689	ALCALDESA	SILVESTRA MELANIA CANALES POMA
					22100797	REGIDOR	NESTOR ANDRES CONDORI ESPINOZA
					28851444	REGIDORA	ADRIANA AURELIA PALOMINO VILCAS
					41373831	REGIDOR	ERICO FLORES PAUCCARA
					28824666	REGIDORA	BETY MODESTA LLALLICO DE CALLE
					28825456	REGIDOR	JULIO POMA BULEJE

490142


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 5 de marzo de 2013

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
34	CAJAMARCA	CAJAMARCA	COSPAN	JOSE ALDO MENDEZ ALCANTARA	26643350	ALCALDE	JOSE RONALD ALCANTARA INFANTE
					27143714	REGIDOR	PEDRO ANGULO VILLALOBOS
					18021889	REGIDOR	JAIME QUILICHE CENTURION
					44358736	REGIDORA	FANNY ISELA GAITAN DOMINGUEZ
					44701481	REGIDORA	SUGEY LEIVA GOICOCHEA
					26642160	REGIDOR	JOSE OSWALDO ALCANTARA VELASQUEZ
35	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CONDEBAMBA	ABRAHAM ERIBERTO BOY RODRIGUEZ	26962579	ALCALDE	CARLOS ARTURO LLANO TORRES
					26940884	REGIDOR	GERMAN JULIO RONCAL POLO
					26942222	REGIDOR	JUAN ALFONSO MARIN CASTANEDA
					45114152	REGIDORA	FLOR GEOVANI AVILA VASQUEZ
					26958555	REGIDOR	VICENTE AQUILINO POLO VILLAR
					41902691	REGIDOR	ROBERT ALEXANDER ABANTO VASQUEZ
36	CAJAMARCA	CONTUMAZA	TANTARICA	ODAR WALTER PLASENCIA MALON	19245531	ALCALDE	JOSE ANTONIO MERINO CONCEPCION
					40343851	REGIDOR	FREDDY ALIPIO SOTO MEDINA
					27166055	REGIDOR	JUAN CAMILO DIAZ ARTEAGA
					27163608	REGIDOR	HESBAN SAUL CHAVEZ CENTURION
					44618589	REGIDORA	DIARELI RUIZ DIAZ
					27163496	REGIDOR	VILMAR TEJADA JAVE
37	CAJAMARCA	CONTUMAZA	YONAN	WILMER ABAD TOLEDO	41518661	ALCALDE	WILMER FRANKLIN DURAN TERRONES
					27166107	REGIDOR	WALTER ELADIO CARBAJAL LINARES
					27168164	REGIDORA	BERCELINDA DIAZ DIAZ
					19325643	REGIDOR	JOSE SANTOS LOPEZ COTRINA
					27166987	REGIDOR	HELMER LUIS YEPEZ FLORES
					16446052	ALCALDE	HOMERO PEREZ CARDOZO
38	CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	GERMAN VEGA MESTANZA	27290425	REGIDOR	CARLOS PEREZ VILCHEZ
					27294157	REGIDOR	OSCAR PEREZ DIAZ
					27413422	REGIDOR	JUAN MIGUEL VASQUEZ PAREDES
					27290577	REGIDORA	ROSA ERNESTINA REQUEJO DE TORRES
					27272310	REGIDOR	JOSE MELECIO GONZALEZ LOZANO
					27276152	ALCALDE	JOSE MANUEL CASTILLO RODRIGO
39	CAJAMARCA	CUTERVO	SOCOTA	ORLANDO CASTILLO PEDRAZA	27291293	REGIDORA	LEYLI MERA FONSECA
					17543853	ALCALDE	DOMINGO SILVA SAMAME
					41105487	REGIDORA	BLANCA FLOR VARGAS BARTUREN
					27374089	REGIDOR	ALINDOR GAVIDIA HUAMAN
					80117831	REGIDORA	LIZ MARITA CARRANZA GUEVARA
					27379277	REGIDOR	HERNANDO IDROGO GUEVARA
41	CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	WALTER CHAVEZ MESTANZA	27728716	ALCALDE	WILDER MEGO CABREJOS
					27726226	REGIDOR	JUSTINIANO IRIGOIN VERA
					42598341	REGIDOR	JAYRO LOAYZA GOICOACHEA
					27723951	REGIDOR	GILBERTO SEGURA VASQUEZ
					42399806	REGIDORA	KELLY MAELSI LINARES CUSMA
					41439185	ALCALDE	AMERICO GUSTAVO MONTEZA VILLEGAS
42	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	LORENZO VILLEGAS ROJAS	28108916	REGIDOR	CRISTIAN WALTER GALINDO CUEVA
					16724211	REGIDOR	WILLIAM HENRY DIAZ PUELLES
					42626482	REGIDOR	ALEX SALAZAR BECERRA
					43539661	REGIDORA	YDELSA JULCA MORALES
					41075783	REGIDOR	HERNAN ESPINAL COLLANTES
					28105889	ALCALDE	CARLOS MILIAN HUAMAN
43	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SAUCEPAMPA	LESLI FLORES LLEMPEN	80154441	REGIDOR	HUMBERTO LEON SANCHEZ
					43682931	REGIDORA	FLOR NANCY MILIAN JULCA
					80127406	REGIDOR	WILSON LEON SANCHEZ
					42873767	REGIDORA	LUZ CLADIBEL HERNANDEZ MILIAN
					28104520	REGIDORA	GREGORIA CAMPOS FLORES
					80366072	ALCALDE	JUAN NORIEL FLORES HERNANDEZ
44	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	MANUEL RAMOS MENDOZA	27986760	REGIDOR	HERMOGENES SALCEDO MENDOZA
					27982323	REGIDOR	ALCIDES MERA VENTURA
					26733644	REGIDOR	SEGUNDO ANAXIMANDRO RAMOS MENDOZA
					44848361	REGIDORA	ANGELICA BECERRA BECERRA
					27986264	REGIDOR	TITO QUISPE MALCA

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
45	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	JORGE VICTOR LOZANO RODAS	16781397	ALCALDE	JOSE JULVER COTRINA RAMIREZ
					80458139	REGIDOR	ESTEBAN MICHEL DIAZ PRADO
					16795674	REGIDOR	EDWIN LABORIANO REAÑO
					27979522	REGIDORA	EDITH ROSANA CABANILLAS RODAS
					41298179	REGIDORA	ELINA ADE LAIDA LOPEZ RAMIREZ
					40506324	REGIDOR	FRANCISCO ASIS GIL SANCHEZ
46	CAJAMARCA	SAN MARCOS	JOSE SABOGAL	NELSON FRANCISCO QUEVEDO CABALLERO	27914222	ALCALDE	SANTOS DAVID MACHUCA LEIVA
					27927622	REGIDOR	WENSELAO MEDINA ASEVEDO
					27909515	REGIDORA	OLGA MARIBEL PAREDES MONTOYA
					27926484	REGIDOR	EMILIO RIOS JARA
					42533242	REGIDOR	ALIPIO DAVILA ESPINOZA
					43546257	REGIDOR	JOSE SANTOS ABANTO CERDAN
47	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS	ORLANDO ISRAEL VARGAS VENTURA	28068028	ALCALDE	FREDY ALEJANDRO SALDAÑA MENDOZA
					45976001	REGIDORA	SUSY YULISA SILVA VASQUEZ
					41310585	REGIDORA	ELVIRA JACQUELINE VIGO PALOMINO
					41110490	REGIDORA	FANY ALEIDE QUISPE TEJADA
48	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI	JESUS SOTOMAYOR MOSQUEIRA	25202983	ALCALDE	ANTONIO MERCADO QUIÑONES
					25188815	REGIDORA	CLOTILDE SILVA QUISPE
					24713317	REGIDORA	VILMA FERNANDEZ FERNANDEZ
					80362935	REGIDORA	MARIA DOMINGA RIVERA SAUÑE
					25188520	REGIDOR	LUIS LUCICH NAVARRO
49	CUSCO	QUISPICANCHI	CUSIPATA	LUCRECIA AUCCATINCO VILLA	25196748	ALCALDESA	YRMA CARDENAS YUPANQUI
50	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	EDISON MALPARTIDA AYMA	07608925	ALCALDE	GUIDO LOAYZA BACA
51	CUSCO	URUBAMBA	HUAYLLABAMBA	JUAN BAUTISTA MESCCO CUSIHUAMAN	25309047	ALCALDE	SEGUNDO FORTUNATO LOPEZ QUISPE
					25309790	REGIDOR	CACIMIRO MAURO JORGE OLIVERA
					25310482	REGIDORA	DELIA REBECA CCANASA QUISPE DE TTITO
					25310090	REGIDOR	JULIAN AYMA CONDE
					45872853	REGIDORA	ILIANOVA CCANTO QUISPE
					25310109	REGIDOR	FREDI JORGE OLIVERA
52	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	PALCA	ABILIO LUCHO CHOCCA LOAYZA	23244756	ALCALDE	ALEJANDRO FERNANDEZ QUISPE
					23268884	REGIDOR	JUVENTAL VILLALVA YAURI
					23231317	REGIDOR	HERMOGENES RAMOS CHAVEZ
					23243381	REGIDOR	ALEJANDRO CHOCCA GARCIA
					43134550	REGIDORA	ZENAIDA PAUCAR DE LA CRUZ
					23243203	REGIDOR	LORENZO DE LA CRUZ MENDEZ
53	HUANCAVELICA	ANGARAES	HUALLAY-GRANDE	VIDAL HUACLES YAURI	23462066	ALCALDE	MAXIMO ANTONIO LLANCARI
					80154250	REGIDOR	FILOMENO HUARCAYA YAURI
					23453021	REGIDOR	FAUSTINO YAURI YAURI
					41110388	REGIDOR	RUBEN UNOCC CHOCCE
					23462222	REGIDORA	MARISSA LUJAN GUTIERREZ
					41100374	REGIDOR	RONAL LAPA YAURI
54	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	MOLLEPAMPA	MARTIN RODRIGUEZ CAMPOS	10011685	ALCALDE	VALERIO FLORES TORNERO
					23538856	REGIDOR	AUSBERTO DONAYRE ROMANI
					23557671	REGIDORA	ROSALVA BELIZA MANCILLA NEYRA
					40648935	REGIDORA	JAKEYL MAYAVI CONILLA TAYPE
					08133442	REGIDOR	ROSAURO ASCONA CHOQUE
					23538691	REGIDORA	CLELIA MIRIAN NAÑEZ DONAYRE
55	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN	FELIPE YSAC CONDOR VENTURA	25635675	ALCALDE	MAXIMO AUGUSTO GUTIERREZ HUAMAN
					23548301	REGIDOR	JUAN YONY CURACA YSIDRO
					21841199	REGIDOR	FRAZIN JAVIER HERRERA BARDALES
					23548354	REGIDOR	ANASTACIO BAUTISTA CHAVEZ
					44867703	REGIDORA	FLOR FREIDELINDA CLEMENTE VICERREL
					21532940	ALCALDE	WILDO WILBER BENDEZU MEDINA
56	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO	ALIPIO RAMON SAAVEDRA OLIVARES	23557514	REGIDOR	JOSE HUGO FLORES PISCONTE
					23557356	REGIDORA	DIOVERTA NENNA MEZA ESCOBAR
					07469306	REGIDOR	JORGE VALVIN MAMOLEJO ARROYO
					40354550	REGIDOR	HENRY MANUEL QUINTANA TAIPE

490144


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 5 de marzo de 2013

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
57	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	EMILIANO MURILLO DE LA CRUZ	20058298	ALCALDE	JAVIER FELIMON VILA CARLOS
					80003967	REGIDOR	HECTOR FELIX HUACHOS RAMOS
					23643913	REGIDOR	HUGO TEODOSIO ASTO VILLALVA
					19880545	REGIDORA	REYNA TORRES ANTICONA
					42702202	REGIDOR	EDMUNDO CARHUAS QUISPE
					20042393	REGIDORA	ELVIRA CHICMANA MESCUA
58	ICA	ICA	LOS AQUIJES	JOSE ANTONIO MUÑOZ AQUIJE	21475932	ALCALDE	CARLOS ENRIQUE OSORIO VARGAS
					21472800	REGIDOR	JAVIER MARTIN RAMOS HERNANDEZ
					21531249	REGIDOR	WILLIAM LUIS QUISPE AQUIJE
					21439975	REGIDOR	VICTOR ANTONIO GALVEZ PISCONTE
					21476382	REGIDORA	ENA PILAR MEJIA HERNANDEZ
59	ICA	CHINCHA	GROCIO PRADO	IVAN TASAYCO YATACO	42701950	ALCALDE	LUIS ALFREDO TASAYCO TASAYCO
					21831911	REGIDOR	EMILIO SARAVIA ARIAS
					21833364	REGIDOR	JOSE YATACO SARAVIA
					21819745	REGIDOR	WILFREDO HUAMAN CASTILLA
					44456798	REGIDORA	YESICA CONSUELO MENDOZA AVALOS
					21835148	REGIDOR	LUIS ANTONIO AVALOS ARIAS
60	ICA	CHINCHA	ALTO LARAN	ROSARIO DEL PILAR LEVANO ABURTO	21878470	ALCALDESA	ANA MERCEDES SOTTECCANI ALTAMIRANO
					21817641	REGIDOR	ZENON FERREYRO VILCAPUMA AURIS
					21817567	REGIDORA	MONICA PATRICIA MAGALLANES VEGA
					40185664	REGIDORA	MARIA DORA GRIMALDO TORRES
61	ICA	PISCO	SAN ANDRES	MANUEL ARTURO ZAVALA QUISPE	22284700	ALCALDE	JUAN ENRIQUE VERGARA MATTIA
					22309723	REGIDORA	JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
				MANUEL ARTURO ZAVALA QUISPE	22286925	REGIDOR	JULIO HUMBERTO GARCIA WONG
					41471518	REGIDORA	MAGALY MIRELLA JIMENEZ CASTRO
					40259732	REGIDOR	CARLOS JOSE REYES ZUÑIGA
					22305052	REGIDORA	LAURA YSABEL TORRES VALENZUELA DE ALMEYDA
					19831313	ALCALDE	JOEL SABINO GUERRA TAQUIA
62	JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	JULIO CESAR FLORES PARRAGA	19870385	ALCALDE	EDDEN CHIPANA TURIN
					19937921	REGIDOR	ROLAND HENRI GAMARRA SALAZAR
					21101991	REGIDORA	EMILIA AGUSTINA CAJAMALQUI DE RAMOS
					19936576	REGIDOR	BEVEL OLIVER CHIPANA GAMARRA
					40407896	ALCALDE	RUDECINDO HERACLIO MERCADO ZACARIAS
64	JUNIN	JAUJA	EL MANTARO	LIBIO ALCIDES TOVAR LIMAS	20649185	REGIDOR	DIDI ROLANDO POMA HUALLPA
					20669423	REGIDOR	SAUL VICTOR CALDERON REYES
					20669148	REGIDORA	SAIDA ESTHER BENITO GIL
					20403834	REGIDORA	ANA MARIA MENDOZA SEGOVIA
					20669361	REGIDOR	CARLOS NORBERTO ALVAREZ ZARATE
					20720774	ALCALDE	NERI ESPINOZA SORIANO
65	JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	PORFIRIO MIGUEL BRICEÑO MALLMA	09511789	ALCALDE	MESIAS CAYO LOBO SUAREZ
66	JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	WALDO WILFREDO FLORES AYLAS	21264734	ALCALDE	OLIMPIO MARIO HINOSTROZA MARAVI
67	JUNIN	YAULI	CHACAPALPA	WILLY TITO BRAVO CASTRO	17968491	ALCALDE	FERNANDO JULIO BAZAN PINILLOS
68	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO	JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA	18868777	REGIDOR	LORENZO RUFINO SANTISTEBAN CARRIL
					17415027	REGIDORA	CANDY MILAGROS YESQUEN BANCES
					32956361	REGIDORA	DORA MARGARITA MONIER MORILLAS
					42375776	REGIDOR	GONZALO AUGUSTO HERNANDO ALEJANDRO DE LA GUERRA PRELLE
					18171572	REGIDOR	MANUEL FERNANDO VERA CALMET
					18107690	REGIDORA	MARTHA MABEL VERGARA SANCHEZ
					17973788	REGIDOR	PEDRO ZOCIMO VILCHEZ SANDOVAL
					19327943	ALCALDE	SEGUNDO ALBERTO AGUIRRE CALDERON
69	LA LIBERTAD	CHEPEN	PUEBLO NUEVO	JORGE LUIS OLORTIGA AMACIFEN	19241207	REGIDOR	JOSE MANUEL ZAPATA DAVILA
					19336277	REGIDOR	JESMIL DIMAS SANCHEZ

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
70	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	ALEXANDER CABEZA ROLDAN	19091348	ALCALDE	DIBER PEREZ RODRIGUEZ
					19050538	REGIDOR	SANTOS JESUS MORALES REYNA
					19051721	REGIDOR	LENIN GERALD GONZALEZ MONTOYA
					18144548	REGIDORA	ESTHER ANGELICA ROMERO REYNA
					19051795	REGIDOR	DANTE ANGEL HERRERA RODRIGUEZ
71	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	LEONARDO VASQUEZ GALVEZ	16773902	ALCALDE	DANY ROBERT BECERRA VASQUEZ
					42340003	REGIDORA	LUCY MICAELA BARBOZA MONTENEGRO
					80252721	REGIDOR	HEINER FERNANDEZ ALTAMIRANO
72	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	OCTAVIO BALOIS CUEVA SALAZAR	16410833	ALCALDE	SEGUNDO TEODORO VARGAS PEREZ
					16563841	REGIDOR	JORGE RAMOS LEYVA
					16762310	REGIDOR	MANUEL PORFIRIO GUEVARA SALAZAR
					16630072	REGIDOR	LORENZO ALBERTO RAMIREZ CANCINO
					16630553	REGIDORA	YRIS KARINA VALDERRAMA RIVASPLATA
73	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	LUIS ALBERTO HOLGUIN MINAN	16630529	REGIDOR	CARLOS ALFONSO CASTAÑEDA OTSU
					16592063	ALCALDE	JOSE FRANCISCO GONZALES RAMIREZ
					16592207	REGIDOR	JORGE OCTAVIO GALAN SECLEN
					16589500	REGIDORA	SANTOS RIVAS SOSA
					16592100	REGIDOR	JORGE CARLOS FARRO CUMPA
					16709062	REGIDOR	EDWIN GUILLERMO HUERTAS PARCO
74	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTI	JOSE ARMANDO LOPEZ VASQUEZ	16590163	REGIDOR	JACINTO PISCOYA RENTERIA
					16609345	ALCALDE	HARLES ESQUIVES PIZARRO
					16694537	REGIDOR	DANIEL ALFONZO RAMOS MENDOZA
					16726824	REGIDORA	KARIM BEBELU NECIOSUP PAREDES
					16606928	REGIDOR	JUAN TAFUR ESCOBAR
					16603188	REGIDOR	JUAN DE DIOS MEDINA IZQUIERDO
75	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	ILLIMO	WILDER VILLARREAL GRANADOS	17640241	REGIDOR	RAMON HERNAN RAMIREZ CALDERON
					17621907	ALCALDE	JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA
					17424950	REGIDOR	CIRILO DIAZ ASCENCIO
					17548924	REGIDOR	DELFIN SANCHEZ SANDOVAL
					17546806	REGIDOR	ALEXANDER MIGUEL RAMOS CHAPOÑAN
					16742093	REGIDORA	MARISA MARLENE SANTAMARIA ACOSTA
76	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	DEMETRIO MARTINEZ CONTRERAS	17546195	REGIDOR	JUAN DE LA CRUZ SIESQUEN CAJUSOL
					42381042	REGIDOR	PEDRO EDILBRANDO VENTURA RIOS
					15208500	ALCALDE	JOSE CESAR ALVARADO CAMACHO
					15599826	REGIDOR	CARLOS TEODORO BRITO BEJAR
					15207258	REGIDOR	HONORATO MARTIN MORALES MARCELO
					09739724	REGIDORA	NANCI LUCIA SALAZAR BAÑON
77	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPON	EDILSON LUIS VELASQUEZ PORTILLA	15207689	REGIDOR	JULIO DAVID MONTALVO CASTILLO
					15207288	REGIDOR	CRISOLOGO ZENOFIO MUÑOZ CHAVARRIA
					06944786	ALCALDE	PORFRIO AUGUSTO PARRA CARRILLO
					08764049	REGIDOR	HOMERO PALOMARES VILCAPOMA
					15289613	REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA VILCAPOMA
					15289509	REGIDOR	WILFREDO FREDY ASTOCONDOR VILLAR
78	LIMA	CANTA	LACHAQUI	AURELIO VILCAPOMA RODRIGUEZ	08298094	REGIDOR	CARLOS YONER HILARIO BOHORQUEZ
					09732746	REGIDOR	BLAS GREGORIO GARAY VILLAR
					10046676	ALCALDE	JAIME JOSE VEGA ORTIZ
					41412718	REGIDORA	JULY PILAR QUIROZ BELLEZA
					15366053	REGIDORA	EDDA RAMON DE QUIROZ
					15365684	REGIDOR	FAUSTINO NAPAN REYES
79	LIMA	CAÑETE	COAYLLO	NATALIO RUFINO QUISPE CHUMPITAZ	15365938	REGIDOR	FREDDY PERCY VILLALOBOS VEGA
					15366142	REGIDOR	VALENTIN DEL CARMEN VEGA VEGA
					40082919	REGIDOR	WILLIAM CESAR HUARACA TITO
					41517554	REGIDORA	ROSANGELA NIEVES RODRIGUEZ HUAYAMARES
					15354294	ALCALDESA	DELIA VICTORIA SOLORZANO CARRION
					43362168	REGIDOR	EDWIN HUMAREDA GRACIANO
80	LIMA	CAÑETE	NUEVO IMPERIAL	FELIPE JOSE LUYO LUYO	40904740	REGIDOR	ANGEL HARRISON GARCIA MANZO
					15411618	REGIDOR	JAIME NAZARIO GUTIERREZ DONAYRE
					43748314	REGIDORA	YDIKKO JULISSA YAMASHITA ALPELIMA
					09166281	REGIDOR	ROBERTO FERNANDO PEÑA CRUZ
81	LIMA	CAÑETE	SAN LUIS	MIGUEL ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ			

490146

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano
 Lima, martes 5 de marzo de 2013

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
82	LIMA	CAÑETE	ASIA	JUAN LUIS DANIEL YAYA CHUMPITAZ	15360859	ALCALDE	JOSE ARIAS CHUMPITAZ
					15361105	REGIDOR	MAXIMO AVALOS ABURTO
					42948332	REGIDORA	CYNTIA VANESSA RAMOS CASTAÑEDA
					15360809	REGIDORA	FELIPA CELERINA ARIAS CAMPOS
83	LIMA	HUAURA	LEONCIO PRADO	IFIGINIA MARVILA TORRES CONCHUCOS	09893205	ALCALDE	MAXIMO SAULO CARMIN BARRETO
					15658214	REGIDOR	NICANOR DAVILA PALOMARES
					15658226	REGIDOR	DAVID CLAROS RETUERTO
					15658365	REGIDORA	RUTH VIRGINIA PACHECO DAVILA
					15942949	REGIDOR	VICTORIO MANUEL ALVAREZ MENDOZA
84	LIMA	HUAROCHIRI	SAN PEDRO DE CASTA	EFRAIN DEMETRIO ROJAS CALIXTO	06606954	ALCALDE	CASTULO LIBERTO OBISPO BAUTISTA
					09425707	REGIDOR	NICANOR HOMERO CRISOSTOMO ROJAS
					42255721	REGIDORA	LISBET ROSALINA GONZALES OLIVARES
					40775151	REGIDOR	JESUS FILIMER CALIXTO BAUTISTA
					07682690	REGIDOR	ORENCIO ELIZER BAUTISTA LOPEZ
85	LIMA	YAUYOS	ALLAUCAY	JOSE RODRIGUEZ DE LA CRUZ	16281357	ALCALDE	FREDDY HERLINE ZAVALA GAGO
					16284521	REGIDOR	VENANCIO ESTEBAN QUISPE TORIBIO
					41690699	REGIDOR	FELIX ROSSINE RAMOS RODRIGUEZ
					16284561	REGIDOR	VICITACION VIDAL CABELLO ARTEAGA
					16284631	REGIDOR	LEONARDO SAUL TORRES SUAREZ
86	LIMA	YAUYOS	CACRA	FIDENCIANO HUAMAN VALENTIN	10355171	ALCALDE	EDISON LUBEM SULCA MOLLEDA
					15381020	REGIDOR	FRANCISCO MONTES HUAMAN
					42435613	REGIDOR	RODIL CIRILO ROMAN CARRASCO
					40768156	REGIDORA	ELISA SILVIA ROJAS ORIHUELA
					41118208	REGIDOR	EDISON LITMAN ESTRADA VICENTE
					15449721	REGIDORA	GUMERCINDA ANITA PAUCAR POMA
87	LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	GUILLERMO OJEDA ROBLES	09418430	ALCALDE	LUIS ALBERTO PEREZ TOMAS
					08842328	REGIDORA	FIDELINA EUFEMIA PEREZ PONCE
				JUAN GALLO LLASHAC	07035619	REGIDOR	CLERIGO CAYETANO SANTOS PEREZ
					16291488	REGIDORA	ASCENCIONA MARY PEREZ FERNANDEZ
					41836365	REGIDOR	VICTOR ERNESTO FERNANDEZ VASQUEZ
					07503943	REGIDOR	ROOSEVELT GABRIEL ALVARADO PEREZ
					41160740	ALCALDE	DENNY NOVER ARROYO FABIAN
88	LIMA	YAUYOS	HUANTAN	ALI PROSPERO TACSA HUAMANLAZO	16294938	REGIDOR	ROBINSON SANCHEZ RIVERA
					16281442	REGIDORA	OLINDA RAMIREZ JAVIER
					16297390	REGIDOR	HUMBERTO TIOFANES HUAMAN JUAN DE DIOS
					41118453	REGIDOR	LANDELINO SMITH JERONIMO PALOMINO
					09443676	REGIDOR	ANGEL SAUL VELASQUEZ OBISPO
					08428063	ALCALDE	HERIBERTO TERREI ALARCON REYES
90	LIMA	YAUYOS	TANTA	RECRUZ HERMOGENES CANGALAYA MENDOZA	20719576	ALCALDESA	GLORIA QUINTINA REYES TRIGOS
					16305912	REGIDOR	CESILIO CLEMENTE LAZO LAZARO
					16305689	REGIDOR	SECUNDINO SEGURA JIMENEZ
					16305920	REGIDORA	CLARA ELENA TANTAVILCA ANGOME
					16305657	REGIDORA	EDITA EUFEMIA VIVAS YSLA
					16305794	REGIDOR	RAFAEL GREGORIO ALVARO SEGURA
91	LIMA	HUARAL	IHUARI	AGUSTIN RAMIREZ PIZARRO	16014778	ALCALDE	FLORENCIO ISAIAS CALDERON PARIASCA
					08029876	REGIDOR	TEODOLFO FUENTES CARLOS
					47709059	REGIDORA	MARIELA KATHIA ESTELA MOYA
					16019657	REGIDOR	ELVER SUSANIBAR MONTES
					15601106	REGIDOR	EDDY CARLOS MEDRANO CELIZ
					15988816	REGIDOR	PELAGIO JUAN ASENCIO FERNANDEZ
92	LIMA	HUARAL	SUMBILCA	NILTON ERAZO ESPINOZA	15640653	ALCALDESA	JUDIT NACI ROJAS DE LA CRUZ
					15994695	REGIDOR	HOHOVER HUILY DURAN SANDIVAR
					47350033	REGIDOR	RONALD CASTILLO JIMENEZ
					43284258	REGIDOR	JOSE LUIS ALONZO PADILLA
					43030417	REGIDORA	MILI BANESSA TORRES LAOS
					15995580	REGIDOR	LUIS CARLOS DURAN ESPINOZA
93	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CARLOS MICHELL RIVERA BAZALAR	15673950	ALCALDE	ULDARICO BALDOMERO CASTILLO RAMOS

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
94	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	IVAN AUGUSTO PACAYA LABINTO	40260109	ALCALDE	FELICE COSENTINO ALTAMORE
					05296394	REGIDORA	CARMEN DEL AGUILA AGUILAR
					80422824	REGIDOR	LUIS VASQUEZ RIVERA
					05406678	REGIDORA	LLENI ASPAO DE RUIZ
					72462812	REGIDOR	LIDER ELMER VELA PACAYA
95	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSA PUERTO	SEGUNDO PIZANGO INUMA	05630932	ALCALDE	ALFREDO TORRES RUCOBA
					80296775	REGIDOR	ROGER LANCHAS TANGOA
					05618960	REGIDOR	ALFREDO MARICHIN TANGOA
					41511649	REGIDORA	LIDIA RASMA SILVA
					45397769	REGIDOR	MATIAS MAPUCHI PIZANGO
96	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS	VIDAL MAZANETT SORIA	05597523	REGIDOR	LORENZO PIZANGO PUA
					05601854	ALCALDE	WILDER SALDANA GUTIERREZ
					05292499	REGIDORA	PILAR AUGUSTA VIGO AREVALO
97	LORETO	REQUENA	PUINAHUA	RICHARD CARRANZA DEL AGUILA	05854279	ALCALDE	ROBINSON HIDALGO ARBILDO
					05855833	REGIDOR	ADELMAR YUYARIMA PACAYA
					05274467	REGIDOR	ALVARO ENRIQUE PANAIKO MONTALVAN
					05854639	REGIDOR	MANUEL TORRES YASACAMA
					44006323	REGIDORA	MARITZA TELLO AMASIFUEN
98	LORETO	REQUENA	SOPLIN	BETHMAN RIDER NAVARRO GARCIA	05229580	REGIDOR	PEDRO NOVOA CACERES
					05858141	ALCALDE	ABRAHN GORDON RENGIFO
					05323190	REGIDOR	MEDARDO RUIZ AHUANARI
					42692159	REGIDOR	JOSE DAVID MACA CHUMO
					42332027	REGIDORA	EUGENIA CARDOZO GOÑEZ
					05858160	REGIDOR	JOEL PEREZ SINARAHUA
99	LORETO	REQUENA	TAPICHE	PABLO CAIÑA CUBIDES	01013931	REGIDOR	HAROLD MERA RIOS
					05356947	ALCALDE	JORGE ANTONIO RIOS TORRES
100	LORETO	UCAYALI	SARAYACU	FOSTHER VIZALOTE MUÑOZ	05317732	ALCALDE	HERBERT SANCHEZ RIVEIRO
					00015239	REGIDOR	JORGE AQUILES AMASIFUEN GOMEZ
					05956806	REGIDOR	CARLOS LUIS ROLIN FACHIN
					00084436	REGIDOR	OSWALDO PINEDO RIOS
					29652636	ALCALDE	EDGAR NESTOR RODRIGUEZ CALIZAYA
101	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	LLOQUE	GONZALO RAMOS COAGUILA	04727557	REGIDORA	ELIGIA NATALIA MAMANI MAMANI
					42019621	REGIDOR	NOE ISAAC TITO CALIZAYA
					80612961	REGIDORA	MARIA TOMASA COAGUILA COAGUILA
					44571161	REGIDOR	HUGO SERGIO MAMANI MAMANI
					04727544	REGIDOR	MAXIMO MAMANI MAMANI
					03108563	ALCALDE	AGUSTIN JARA CASTILLO
102	PIURA	AYABACA	SAPILLICA	JOSE DE LA LUZ ROMERO OROZCO	03131561	REGIDOR	ROSAS CASTILLO GARCIA
					03131828	REGIDOR	CONCEPCION B FLORES LOPEZ
					43954203	REGIDOR	SALOMON GARCIA CALDERON
					03382543	ALCALDE	ORLANDO VELASQUEZ CALLE
103	PIURA	MORROPON	CHALACO	WILFREDO CORDOVA ROMAN	10675726	REGIDORA	MARIA ESTHER BERRU CALLE
					03329530	REGIDOR	ANTERO YOVANI ROMAN LOPEZ
					70407276	REGIDOR	MARIO EDILBERTO GARCIA CORDOVA
					43172985	REGIDOR	KEIMER OMAR MONDRAGON CRUZ
					16664152	REGIDOR	RAMON REYES LIVIA
					02899943	ALCALDE	PEDRO MIGUEL ZAPATA SOCOLA
104	PIURA	SULLANA	MIGUEL CHECA	ANALI DEL CARMEN INGA CHORRES DE CORONADO	03648347	REGIDOR	YEMI GUTIERREZ CARRASCO
					03629460	REGIDOR	CAMILO ALVARADO MEJIAS
					03685374	REGIDORA	ESMERALDA MORALES FLORES DE DIOSES
					43045886	REGIDORA	FOIRELLA MARYLIN CALDERON VILCHEZ
					03648211	REGIDOR	JOSE ABEL MEDINA JUAREZ
					17836586	ALCALDE	PEDRO ALEJANDRO HOYOS LEON
105	PIURA	TALARA	LA BREA	ESTERFILIA FARIAS DE UBILLUS	03881160	REGIDORA	BRENDA RICARDINA RUESTA TALLEDO
					02663456	ALCALDE	JOSE FELIX AYALA CHERRE
106	PIURA	SECHURA	BERNAL	BEATO GERARDO ANTON SOLANO	42623908	REGIDOR	AUGUSTO CHAPA QUIROGA
					03697827	REGIDOR	WILLIAM RAYMUNDO VASQUEZ RUMICHE
					02661715	REGIDOR	PEPE BENITES VITE
					02661960	REGIDORA	CATALINA MORALES VDA. DE TUME
					02661882	REGIDORA	MARIA ISABEL TUME CHULLE

490148


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, martes 5 de marzo de 2013

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
107	PIURA	SECHURA	RINCONADA-LILCUAR	JOSE RAFAEL PAZOS PAZOS	02737430	ALCALDE	WALTER MARTINEZ VITE
					02737433	REGIDOR	CARLOS ELEUTERIO FIESTAS MARTINEZ
					40165277	REGIDOR	VICTOR MANUEL GOMEZ QUEREVALU
					41009669	REGIDORA	MERCEDES CHUNGA IMAN
					02737537	REGIDOR	PEDRO REMIGIO MARTINEZ GALAN
					02736443	REGIDOR	CLAUDIO CHUNGA RUIZ
108	PUNO	PUNO	VILOQUE	FULGENCIO MARCELO CHARCA ESPINOZA	01848469	ALCALDE	MELECIO FLORES DUEÑAS
					01303221	REGIDORA	VENANCIA APAZA PACHACUTE
					01283964	REGIDORA	MARIA JESUSA VILCA QUISPE
					43210178	REGIDOR	RODRIGO VILCA FLORES
					02381095	REGIDOR	LUCAS VILCA FLORES
					41168303	REGIDOR	JULIO CESAR QUISPE QUISPE
109	PUNO	PUNO	AMANTANI	DANIEL YANARICO CARI	01248791	ALCALDE	MARCELINO YUCRA PACOMPIA
					42001788	REGIDOR	GABRIEL QUISPE CARI
					40210516	REGIDOR	JOSUE ROLANDO PACOMPIA QUISPE
					45880905	REGIDORA	MARIA JULI QUISPE
					01248475	REGIDOR	ZACARIAS CARI MAMANI
					01508136	ALCALDE	SIMON CONDORI VELASQUEZ
110	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA	JUAN MELITON TAPIA QUISPE	01509018	REGIDOR	LIDUVIO PAMPA DELGADO
					01509303	REGIDORA	RUFINA DIAZ DE MERMA
					43355175	REGIDOR	MARTIN MAYTA PARQUE
					01507671	REGIDOR	PEDRO PABLO MAMANI CALLATA
					44256934	REGIDOR	CARLOS ORIHUELA CHAMBI
					02550275	ALCALDE	JAIME TIPO CALSINA
111	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	RUBEN CCORI COLOQUE	41065728	REGIDOR	NEMESIO COLLANQUI MAMANI
					02549814	REGIDORA	SABINA PORTILLO QUISPE
					02549718	REGIDORA	BRIGIDA PINO DE FLORES
					01331892	ALCALDE	ISMAEL ACERO MAMANI
112	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	SANTIAGO GUTIERREZ ALANOCA	40060593	REGIDORA	FELIPA FLORES PACOTICONA
					00444785	REGIDOR	ADRIAN CHAMBILLA CHAMBILLA
					44124937	REGIDOR	SAUL NOE MAMANI QUISPE
					01841798	REGIDOR	ISIDRO ASTETE QUISPE
					01340357	REGIDOR	RODOLFO SACARI CHAMBILLA
					41665950	ALCALDE	CLEYDER GUERRERO CALDERON
113	SAN MARTIN	LAMAS	CAYNARACHI	DARWIN REATEGUI AGUILAR	01100998	REGIDOR	JOEL TAPULLIMA YALTA
					00906900	REGIDORA	YOLANDA SAAVEDRA RODRIGUEZ
					00911515	REGIDOR	EDSON REATEGUI GARCIA
					00911359	REGIDORA	EMNA DAVILA RIOJA
					01086463	ALCALDE	RODRIGO FLORES GRANDEZ
					01142371	REGIDOR	ROBINSON GARCIA FLORES
114	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JUAN GUERRA	MANUEL ENRIQUE ROJAS RIOS	01142398	REGIDORA	LINA YNES VASQUEZ RIOS
					01087491	REGIDOR	GONZALO PAREDES TORRES
					01086904	REGIDOR	DIOCIDES GRANDEZ PAREDES
					01086675	REGIDORA	BLANCA ESTHER RIOS VASQUEZ
					05403402	ALCALDE	EDILBERTO PEZO CARMELO
					01131733	ALCALDE	TEODORO REATEGUI RAMIREZ
115	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	DARWIN GOMEZ SANCHEZ	33662781	ALCALDE	RICARDO OLANO MEJIA
					43886794	REGIDORA	ELVIRA REATEGUI BARRERA
					01063742	REGIDOR	RAMON RODRIGUES GRANDEZ
					43846113	REGIDOR	WILFREDO ALEJANDRIA VILLEGAS
					40861368	REGIDOR	TELESFORO TUANAMA VEGA
					00909552	REGIDORA	QUELITH LLERME BARRERA RODRIGUEZ
116	SAN MARTIN	PICOTA	CASPIZAPA	EDUARDO PAREDES PANDURO	00931266	ALCALDE	MANUEL DOMINGUEZ ERAZO
					40412063	REGIDOR	GONZALO MORETO CORDOVA
					00948740	REGIDORA	MERINA SCHRADER MOZOMBITE
					45108782	REGIDORA	GRESY CHUJUTALLI BOCANEGRA
					41405797	REGIDOR	MANUEL ALBERTO GARCIA CRUZ
					01148794	REGIDOR	MIGUEL BARTRA REATEGUI
117	SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	OLGA DEL AGUILA VALLES	40188910	ALCALDE	MILTON JOHN JUAREZ VERA
					00466538	REGIDOR	JORGE MOISES MARTINEZ PERALTA
					00797736	REGIDOR	OSCAR LEONARDO GRUBER FLORES
					00466646	REGIDOR	EMIGDIO EULOGIO INADO FUENTES
					80578616	REGIDORA	MAGALI CHAMBE COHAILA
					00466994	REGIDOR	CLAUDIO ADOLFO GARCIA VALDEZ
118	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN	BELEN VILLACORTA PISCO	40188910	ALCALDE	MILTON JOHN JUAREZ VERA
					00466538	REGIDOR	JORGE MOISES MARTINEZ PERALTA
					00797736	REGIDOR	OSCAR LEONARDO GRUBER FLORES
					00466646	REGIDOR	EMIGDIO EULOGIO INADO FUENTES
					80578616	REGIDORA	MAGALI CHAMBE COHAILA
					00466994	REGIDOR	CLAUDIO ADOLFO GARCIA VALDEZ

N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	PROMOTOR	AUTORIDAD DE LA CUAL SE PIDE SU REVOCATORIA		
					DNI	CARGO	NOMBRES
120	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	WILSON TICONA VILCA	01344680	REGIDOR	JORGE ADALBERTO PAREDES MANSILLA
					80086076	REGIDOR	MARIANO TICONA AMONES
					41408182	REGIDOR	FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI
121	TACNA	TARATA	TARUCACHI	SANTOS FAUSTINO NINAJA CALIZAYA	00467436	ALCALDE	JESUS MELANIO GARCIA CALIZAYA
					00673844	REGIDOR	EUFRACIO SALOMON ALE CUTIPA
					00439166	REGIDORA	SABINA CALIZAYA CHURA DE CALIZAYA
					10253025	REGIDOR	ALIPIO ARNULFO ALE NINAJA
					43526999	REGIDOR	JULIAN CALIZAYA MENDOZA
					00673843	REGIDOR	SIMON AGAPITO ACERO NINAJA
122	TACNA	JORGE BASADRE	ITE	HERMINIA EUSEBIA COHAILA CARI	00460100	REGIDOR	ALEJANDRO ERNESTO CABANA HUAMANI
					00460285	REGIDORA	GLISERIA MAMANI GUTIERREZ
123	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	CARLOS LUIS ARAUJO ROJAS	00085975	ALCALDE	WILIAM AMASIFUEN TANCHIVA
					43772736	REGIDOR	MIGUEL ORESTES BALDEON MARINO
					40510694	REGIDORA	PATRICIA PEZO PEREZ
					41177739	REGIDOR	MAXIMILIANO SUPA CARHUAS
					00021357	REGIDOR	CARLOS WILIAM MACEDO RIOS
					00056974	REGIDOR	AFRO ANGULO RIOS
124	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	GUILLERMO PEZO SANCHEZ	00049829	ALCALDE	PEDRO SALDAÑA BALAREZO
					21149222	REGIDOR	VICTOR NUNTA REATEGUI
					00048827	REGIDOR	DIONISIO MAYNAS INUMA
					00049394	REGIDOR	JUAN BARDALES RUBERT
					00085324	REGIDOR	SANTIAGO BARDALES SANCHEZ
					00088559	ALCALDE	LOIBER ROCHA PINEDO
125	UCAYALI	PADRE ABAD	CURIMANA	ELI MARTINEZ SANTILLAN VILCA	04017365	REGIDOR	JORGE SOLIS LOPEZ
					00034015	REGIDOR	LUIS TORRES NUÑEZ
					00113159	REGIDORA	DELSY VERA ROJAS
					46241864	REGIDORA	GLORIA MARGARITA CEJAS TORRES
					20090144	REGIDOR	VICTOR RAUL HUARINGA HINOSTROZA
					01494086	ALCALDE	GRACIANO MENDOZA AYAMAMANI
126	PUNO	AZANGARO	ARAPA	CESAR GILBERTO TORRES ROSELLO	01543147	REGIDOR	SANTOS QUENALLATA SURCO
					29461071	REGIDOR	BENITO MURILLO CALLOAPAZA
					01546142	REGIDORA	DELIA CONDORI LAURA
					80296293	REGIDOR	REYNALDO MERCADO PALLI
					40111633	REGIDOR	ROGGER GREGORIO TORRES PALLI

Artículo Tercero.- DISPONER que la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones disponga las acciones pertinentes para la formulación del presupuesto requerido para el desarrollo del proceso de consulta popular convocado.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que en un plazo máximo de cinco días naturales, después del cierre del padrón electoral para el proceso de consulta popular de revocatoria del año 2013, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remita al Jurado Nacional de Elecciones, en formato electrónico, lo que se indica a continuación:

a. Lista de padrón inicial, que debe incluir:

- Código Único de Identificación.
- Dígito de verificación.
- Grupo de votación, con su respectivo ubigeo.
- Primer apellido.
- Segundo apellido.
- Prenombres.
- Fecha de nacimiento.
- Ubigeo de nacimiento.
- Sexo.
- Código de grado de instrucción.
- Domicilio actual.
- Fecha de inscripción.
- Fecha de emisión del DNI.
- Fecha de caducidad del DNI.
- Fecha del último cambio de ubigeo.
- Ubigeo y domicilio de procedencia (anterior al cambio).
- Nombre del padre.
- Nombre de la madre.

b. Archivos que contengan las fotografías de los electores en formato estándar (JPEG).

Artículo Quinto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

S.S.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

907599-1

Excluyen a la localidad de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de la lista de circunscripciones convocadas por Res. N° 1071-2012-JNE, en donde se llevarán a cabo las nuevas elecciones municipales 2013

RESOLUCIÓN N° 0200-2013-JNE

**Expediente N° J-2013-272
LA LIBERTAD - HUARAZ - ÁNCASH**

Lima, cuatro de marzo de dos mil trece.

VISTO el escrito presentado por Nolberto Marco Aguedo Ramírez, alcalde de la municipalidad distrital de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de fecha 26 de enero de 2013.

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de mayo de 2012, el Concejo Distrital de La Libertad, mediante sesión extraordinaria, acuerda la vacancia del regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza por la causal de inasistencia injustificada y ausencia de la jurisdicción municipal, sin que haya apelación de esta decisión.

Con fecha 31 de mayo de 2012, mediante Resolución N° 561-2012-JNE, se efectuó la convocatoria a la consulta popular de revocatoria 2012, en la que se somete a consulta todo el concejo municipal del distrito de La Libertad, incluido el regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza.

Con fecha 24 de setiembre de 2012, mediante Resolución N° 857-A-2012-JNE, se resuelve aprobar la solicitud de acreditación del regidor vacado, en el extremo que versa sobre la causal de inasistencia injustificada.

Con fecha 30 de setiembre de 2012 se efectuó la consulta popular de revocatoria, la misma que fue dada por concluida mediante la Resolución N° 1071-2012-JNE, el 16 de noviembre de 2012, por lo que convocaban a nuevas elecciones en los distritos en los que se había alcanzado revocar a más de un tercio de los miembros del concejo municipal, conforme al artículo 25 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.

Con fecha 26 de enero de 2013, Nolberto Marco Aguedo Ramírez, alcalde de la municipalidad distrital de La Libertad, solicita que no se convoque a nuevas elecciones en su distrito, puesto que en su jurisdicción no se habría alcanzado revocar a más de un tercio de los miembros del concejo, puesto que con quien se completaría dicho porcentaje, es decir, el regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza, tanto a la fecha de la realización de la consulta popular como a la expedición de la resolución que convocó a nuevas elecciones, este ya se encontraba vacado, por lo que no debió ser sometido a consulta ni computado como autoridad revocada, por lo que solicita la rectificación de la Resolución N° 1071-2012-JNE en cuanto a este extremo.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

De acuerdo a los antecedentes expuestos, la materia controvertida en el presente caso es determinar si a la fecha de la expedición de la Resolución N° 1071-2012-JNE, el regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza ya se encontraba vacado, de modo que no debió ser considerado como autoridad revocable.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) la vacancia es declarada por el correspondiente concejo municipal, la misma que puede serapelada, dentro de quince días hábiles, ante el mismo órgano.

2. Así, en el presente caso, se ha observado que para cuando se convocó al proceso de revocatoria, mediante la Resolución N° 561-2012-JNE, el regidor vacado aún se encontraba dentro del plazo en que podía apelar dicha decisión, por lo que al no existir decisión firme sobre su vacancia, el Jurado Nacional de Elecciones lo consideró habilitado para ser sometido a consulta popular de revocatoria.

3. Posteriormente, al no existir recurso impugnatorio alguno contra la declaración de vacancia, el concejo municipal solicitó la acreditación de un accesitario al Jurado Nacional de Elecciones, el cual, luego de analizar la legalidad del procedimiento, mediante Resolución N° 857-A-2012-JNE, aprobó la vacancia del regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza por la causal de inasistencia injustificada, la misma que quedó consentida.

4. En tal sentido, a la fecha de la expedición de la Resolución N° 1071-2012-JNE, dicha decisión ya se encontraba firme, es decir, el mencionado regidor era una autoridad vacada, por lo que la referida resolución no debió considerarlo como computable al momento de determinar si la cantidad de autoridades revocadas superaban un tercio de los miembros del concejo. En tal sentido, sin él, al no superarse dicho rango, este Supremo Tribunal Electoral considera que no procede convocar a nuevas elecciones en este distrito.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye que al momento de la expedición de la Resolución N° 1071-2012-JNE, el regidor Marcial Emiliano Toledo Henostroza ya tenía la condición de vacado, incluso antes de ser sometido a consulta revocatoria, el día 30 de setiembre de 2012, pues al no haber existido impugnación alguna de su vacancia, se entiende que los efectos de esta decisión, generaron efectos desde el momento en que se produjo la misma.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- EXCLUIR a la localidad de La Libertad, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, de la lista de circunscripciones convocadas por Resolución N° 1071-2012-JNE, en donde se llevarán a cabo las nuevas elecciones municipales 2013.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

907599-2

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan, nombran, aceptan renuncias y dejan sin efecto nombramientos de fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 611-2013-MP-FN

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 358-2013-P-CNM, la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, remitió copia certificada de la Resolución Nº 074-2013-CNM, de fecha 19 de febrero del 2013, por la cual se resuelve cancelar los títulos otorgados a favor de los doctores Jorge Rosas Yataco, como Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura y Victoria Justina Allemant Luna, como Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete; y se les expide los títulos como Fiscal Provincial en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete y Fiscal Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE ROSAS YATACO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Piura, su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Apelación de Piura, y su condición de Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Judicial de Piura, materia de las Resoluciones Nº 775-2009-MP-FN y Nº 797-2009-MP-FN, de fechas 09 y 16 de junio del 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución Nº 193-2013-MP-FN, de fecha 24 de enero del 2013.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS GRANADOS CARRANZA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución Nº 744-2009-MP-FN, de fecha 02 de junio del 2009.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación de la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, Fiscal Provincial Titular Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución Nº 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009.

Artículo Quinto.- DESIGNAR al doctor JORGE ROSAS YATACO, Fiscal Provincial Titular Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora VICTORIA JUSTINA ALLEMANT LUNA, Fiscal Provincial Titular Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR al doctor YONH ENRIQUE MELENDEZ MARON, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de

la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete y Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

907497-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 612-2013-MP-FN

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor EUDALDO CHAVEZ VASQUEZ, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Huaura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 278-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor EUDALDO CHAVEZ VASQUEZ, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor JOSE ANTONIO GAYOSO ZULOETA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora LUZ MERY BLANCO CONCEPCION, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyón.

Artículo Quinto.- NOMBRAR al doctor JORGE CARLIN HUAMANI CARRASCO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

Artículo Sexto.- NOMBRAR a la doctora OMEGA AJALLAORTIZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR a la doctora DOMENICA SANCHEZ SILVA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali, con sede en Pucallpa.

Artículo Octavo.- NOMBRAR a la doctora MADELEINE ALVITEZ ROJAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de San Martín, con sede en Moyobamba.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Huánuco, Huara, San Martín y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

907497-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 613-2013-MP-FN**

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor LUIS VALDEZ GOMEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Tarata, materia de la Resolución N° 771-2012-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

907497-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 614-2013-MP-FN**

Lima, 4 de marzo de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 248-2013-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, se eleva la solicitud de renuncia de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUSTINO HUAMAN HUARCA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, materia de las Resoluciones N° 694-2007-MP-FN y N° 2437-2012-MP-FN, de fechas 25 de junio del 2007 y 21 de setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

907497-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 615-2013-MP-FN**

Lima, 4 de marzo del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 1205 y 1206-2013-MP-PJFS-UCAYALI, N° 1682-2013-PJFS-LORETO y N° 311-2013-MP-P-JFS-HVCA, se eleva el informe de no juramentación

al cargo de Fiscal Provincial y las solicitudes de declinación y renuncias de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisional de los Distritos Judiciales de Ucayali, Loreto y Huancavelica, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo sexto de la Resolución N° 349-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero del 2013, que nombra al doctor FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, por no juramentación al cargo.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución N° 341-2013-MP-FN, de fecha 04 de febrero del 2013, que nombra al doctor CARLOS AURELIO AZNARAN ORCHES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Requena.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LUIS ALBERTO LEVANO OJEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, materia de la Resolución N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012, a partir del 09 de marzo del 2013.

Artículo Cuarto.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CESAR AYUQUE CASTRO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancavelica, materia de la Resolución N° 2154-2012-MP-FN, de fecha 27 de agosto del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor PERCY JUSTINO TAIPE PEREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, materia de la Resolución N° 1116-2012-MP-FN, de fecha 09 de mayo del 2012, con efectividad al 28 de febrero del 2013.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huancavelica, Lambayeque, Loreto y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

907497-5

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 569-2013-MP-FN**

Mediante Oficio N° 4357-2013-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 569-2013-MP-FN, publicada en la edición del 1 de marzo de 2013.

- En el Artículo Primero.-

DICE:

“(...), de fecha 13 de noviembre del 2003.”

DEBE DECIR:

“(...), de fecha 10 de noviembre del 2003.”

907498-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Prorrogan vencimiento del pago de la Primera Cuota Trimestral del Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales, vigencia de la Ordenanza N° 356-MDC y otorgan diversos beneficios tributarios en el distrito

ORDENANZA N° 382-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 26.02.2013; el Informe N° 0181-2013-SGAT-GR/MDC de fecha 14.02.2013, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 162-2013-GAJ-MDC de fecha 20.02.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el literal a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...);

Que, mediante Ordenanza N° 356-MDC publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de marzo del 2012, se aprobó la Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2012, que fuera ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 583 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el diario oficial el 30 de marzo del 2012;

Que la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML establece que el Acuerdo de Concejo

ratificatorio tendría una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, al respecto la Gerencia de Rentas ha solicitado la prorroga el vencimiento de pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda Cuota de los Arbitrios Municipales 2013, asimismo ha solicitado la prórroga de la Ordenanza N° 356-MDC que aprueba el monto por Derecho de Emisión Mecanizada por cuanto considera pertinente mantener para el Ejercicio 2013 los mismos costos por derechos de emisión que se vienen cobrando actualmente a los contribuyentes. Por último solicita aprobar los incentivos tributarios para las asociaciones sociales, precariedad económica y pensionistas;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 162-2013-GAJ-MDC opina que es procedente aprobar el proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Rentas;

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto mayoritario, con la dispensa del dictamen de la Comisión correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2013 Y QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 356-MDC QUE APRUEBA EL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA Y ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2013 el vencimiento del pago de la Primera Cuota Trimestral del Impuesto Predial 2013.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2013 el vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, correspondiente a los meses de Enero y Febrero 2013.

Artículo Tercero.- PRORROGAR para el Ejercicio 2013 la vigencia de la Ordenanza N° 356-MDC que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por lo tanto fijar en TRES nuevos soles (S/. 3.00) el monto por el derecho de emisión mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución de impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013. Asimismo, fíjese en DIEZ CENTIMOS de nuevos soles (S/. 0.10) el monto del derecho de emisión por cada predio adicional.

Artículo Cuarto.- OTORGAR el Beneficio Tributario a favor de las ORGANIZACIONES SOCIALES comprendidos por comedores populares, clubes de madres, locales comunitarias y organizaciones sociales sin fines de lucro que presten servicios a favor de la comunidad de Comas, exonerándoles el 100% de todos sus adeudos tributarios de Arbitrios Municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y seguridad ciudadana, previa presentación de la solicitud respectiva por mesa de partes hasta el 31.12.2013, la misma que será resuelta por la Gerencia de Rentas en base al informe favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social.

Artículo Quinto.- OTORGAR el Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes en situación de PRECARIEDAD ECONOMICA calificados en condición de pobreza extrema, vulnerables y/o en riesgo social, exonerándoles el 100% de todos sus adeudos tributarios de Arbitrios Municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y seguridad ciudadana, previa presentación de la solicitud respectiva por mesa de partes hasta el 31.12.2013, la misma que será resuelta por la Gerencia de Rentas en base al informe favorable emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación y Bienestar Social.

Artículo Sexto.- OTORGAR el beneficio tributario a favor de los contribuyentes en condición de PENSIONISTAS, exonerándoles el 50% de todos sus adeudos tributarios de Arbitrios Municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles), parques y jardines y seguridad ciudadana, previa validación de la vigencia de la resolución gerencial que le otorga el beneficio de la deducción de la base imponible del impuesto predial (50 UIT) por condición de pensionista emitida por la Gerencia de Rentas.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Tecnología de la Información y a la Sub Gerencia de Comunicación Institucional, proceder de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

907136-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Prorrogan plazo de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2013

ORDENANZA N° 001-2013-MDPN

Punta Negra, 22 de febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Consejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en Sesión Ordinaria de la fecha, ha debatido el Informe N° 023-2013-GAT-MDPN de fecha 28 de Enero del 2013, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad, sobre la Ampliación del plazo de vencimiento para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013 y el incentivo tributario por pronto pago de arbitrios municipales.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y el Artículo 40º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso b) del artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales; en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente;

asimismo el vencimiento para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal del año 2013 es hasta el 28 de febrero del presente año.

Que, el último párrafo del Artículo 29º Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada, con carácter general por la Administración Tributaria.

Que, siendo política de Administración, incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y a efectos de dinamizar la recaudación tributaria, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio un descuento especial para aquellos contribuyentes que paguen al contado el Impuesto Predial 2013 y que cumplan con efectuar el pago por adelantado de toda la deuda de Arbitrios Municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal.

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en incisos 8 y 9 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de N° 27972 contando con el voto por mayoría de los señores regidores se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 Y BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago de la Primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de Marzo del 2013.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los contribuyentes que efectúen pronto pago de los tributos municipales del año 2013, estarán sujetos a los siguientes beneficios:

a) OTORGAR el veinte (20%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y los cuatro trimestres de arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, siempre que no registren deudas pendiente de pago de los años anteriores, ni cuotas de fraccionamiento vencidas al 31 de diciembre del año 2012.

b) OTORGAR el diez (10%) por ciento de descuento del monto insoluto de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2013, a los contribuyentes que efectúen el pago de la totalidad del Impuesto Predial y los cuatro trimestres de arbitrios municipales correspondiente al presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2013.

Artículo Tercero.- Establecer las fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y árbitros municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo) del año de acuerdo al siguiente cronograma:

VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

Pago al contado: hasta el 31 de Marzo del 2013

Pago fraccionado:

- Primera cuota: 31 de Marzo 2013
- Segunda cuota: 31 de Mayo 2013
- Tercera cuota: 31 de Agosto 2013
- Cuarta cuota: 30 de Noviembre 2013

VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

- Primera cuota: 31 de Marzo 2013
- Segunda cuota: 31 de Mayo 2013
- Tercera cuota: 31 de Agosto 2013
- Cuarta cuota: 30 de Noviembre 2013

Artículo Cuarto.- Facúltese a la señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cumplimiento.

SILVANA ISABEL PRADO TRUJILLO
Alcaldesa

907449-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la municipalidad

ORDENANZA N° 498-MSB

Lima, 28 de febrero de 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IV-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2013, el Dictamen N° 009-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, sobre el proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 467-MSB; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 467-MSB, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado en el Diario El Peruano, con fecha 17 de noviembre de 2011;

Que, la Ley N° 27958, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de San Borja;

Que, mediante los Informes Técnicos N° 003-2013-MSB-GM-GPE y N° 009-2013-MSB-GM-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica y el Informe Legal N° 040-2013-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiestan que el proyecto de modificación cumple con los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública", y precisan que resulta viable la modificación del mencionado instrumento respecto a las funciones de las unidades orgánicas: Gerencia de Medio Ambiente y Obras Públicas, Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor, Unidad de Áreas Verdes, Unidad de Limpieza Pública y Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de sus responsabilidad";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto de la mayoría de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo Primero.- INCORPÓRECE a los artículos 135º, 139º, 142º, 145º y 148º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 467-MSB, los mismos que tendrán el siguiente texto:

CODIGO 07.5 GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 135º

I. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

m. Emitir Resoluciones de Gerencia en el ámbito de su competencia.

CODIGO 07.5.1 UNIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA

Artículo 139º

k. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

l. Emitir Resoluciones de Unidad de acuerdo a su competencia.

CODIGO 07.5.2 UNIDAD DE ÁREAS VERDES

Artículo 142º

I. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

m. Emitir Resoluciones de Unidad de acuerdo a su competencia.

CODIGO 07.5.3 UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR

Artículo 145º

m. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

n. Emitir órdenes de paralización y otras medidas complementarias que correspondan por Ley, Norma Legal vigente u Ordenanza Municipal.

o. Supervisar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad concordante al desarrollo urbano.

p. Emitir Resoluciones de Unidad de acuerdo a su competencia.

CODIGO 07.6 GERENCIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 148º

z. Fiscalizar, supervisar y evaluar el cumplimiento del marco normativo relacionado al registro de canes y felinos en el distrito.

aa. Fiscalizar, supervisar y evaluar el cumplimiento del marco normativo relacionado al retiro de vehículos abandonados en áreas públicas.

ab. Emitir opinión y aprobar estudios de impacto vial.

ac. Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.

ad. Iniciar el proceso sancionador al infractor de las normas, mediante el procedimiento sancionador respectivo en el ámbito de su competencia.

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE los artículos 160º, 162º (incisos a., b., i.), 165º y 168º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Borja – ROF, quedando redactados de la siguiente manera:

CODIGO 07.7.1 UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 160º La Unidad de Obras Privadas es la Unidad Orgánica encargada de autorizar los proyectos de edificación y de habilitaciones urbanas, emitir Resoluciones de Licencia de Edificación, Resoluciones de Habilitaciones Urbanas, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y demás procedimientos conexos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 162º

a. (...), así como autorizar la instalación de infraestructura en telecomunicaciones.

b. Otorgar, suscribir y visar documentos presentados para iniciar el trámite de Autorizaciones para Construcción Provisional en retiro municipal, de acuerdo con las normas vigentes y otros.

i. Llevar el registro de las Resoluciones de la Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Artículo Tercero.- INCORPÓRECE a los artículos 165º y 168º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado por Ordenanza Nº 467-MSB, los mismos que tendrán el siguiente texto:

CODIGO 07.7.2 UNIDAD DE CONTROL URBANO

Artículo 165º

t. Otorgar y suscribir Certificados de conformidad de obras con variación y sin variación y las Declaratorias de Edificación, así como llevar el registro respectivo de los Certificados de conformidad de obras emitidos.

CODIGO 07.7.3 UNIDAD DE CATASTRO

Artículo 168º

n. Fiscalizar, supervisar y evaluar el cumplimiento del marco normativo para lo cual podrá iniciar el procedimiento sancionador.

o. Emitir resoluciones de Unidad en asuntos de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es www.msb.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

907438-1

Establecen beneficio de regularización de edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el distrito

ORDENANZA Nº 499-MSB

Lima, 28 de febrero de 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la IV-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de febrero de 2013, el Dictamen Nº 010-2013-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen Nº 004-2013-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, sobre el proyecto de Ordenanza que establece Beneficio de Regularización de Edificaciones ejecutadas sin Licencia de Edificación en el Distrito de San Borja; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79º inciso 3) ítems 3.6) y numeral 3.6.2) de la Ley Nº 27972, establecen como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica;

Que, la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establecía en su artículo 30º, modificado por la Ley Nº 29300, que "Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley Nº 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, conforme al procedimiento que se establezca mediante Decreto Supremo. Todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el primer párrafo, serán materia de demolición; de conformidad con lo previsto en el artículo 93º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley Nº 29476, Ley que modifica y complementa la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, amplió el plazo establecido en la Ley Nº 29300, Ley que modifica el primer párrafo del artículo 30º de la Ley Nº 29090, hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, con fecha 11 de julio de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley Nº 29898, por la cual se modifica la Ley Nº 29090, en cuya Unica Disposición Complementaria Transitoria se prescribe que "Las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley Nº 29090, modificada por la presente Ley";

Que, a la fecha existen en el distrito de San Borja edificaciones construidas sin la respectiva Licencia de Edificación, por tanto constituyen edificaciones no formalizadas y susceptibles de una orden de demolición, no obstante que en muchos casos, dichas construcciones se encuentran dentro de los parámetros normativos vigentes y cumpliendo con las normas de edificación y urbanismo;

Que, siendo una de las políticas de la Municipalidad Distrital de San Borja el crecimiento y desarrollo ordenado del distrito de acuerdo al Plan Integral de Desarrollo Urbano, y con la finalidad de brindar facilidades a los ciudadanos del distrito a efectos que puedan acceder a la formalidad de sus construcciones, resulta necesario dictar una norma de carácter temporal por medio de la cual se permita gestionar y obtener la Licencia de Edificación en vías de Regularización de aquellas construcciones que no lo efectuaron durante el plazo establecido por la Ley Nº 29090 y sus modificatorias;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar una norma que se adecue a lo establecido en la Ley N° 29898 y permita regularizar las edificaciones que no fueron tramitadas dentro del plazo establecido en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, la Ley N° 29300 y la Ley N° 29476 y solucionar en gran parte el problema existente, y en forma progresiva formalizar las edificaciones que no cuentan con la respectiva autorización municipal en el distrito;

De conformidad con lo establecido en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 052-2013-MSB-GM-GAJ de fecha 21 de febrero de 2013; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO
DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES
EJECUTADAS SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL
DISTRITO DE SAN BORJA**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un beneficio temporal para la regularización de edificaciones existentes dentro de la jurisdicción de San Borja y sobre las cuales no se hayan obtenido la correspondiente Licencia de Edificación.

Sólo podrán acogerse al presente beneficio aquellas construcciones que hayan sido ejecutadas y culminadas después de Julio de 1999 hasta antes de la entrada en vigente de la presente Ordenanza, siempre y cuando se encuentren acordes con los parámetros urbanísticos, cumplan con las normas sobre edificación así como los requisitos establecidos en el presente cuerpo normativo y no cuenten con Licencia de Edificación vigente.

Asimismo, serán materia de regularización aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta antes de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en tanto cumplan con lo establecido en la normativa vigente al momento de su ejecución.

Artículo 2°.- VIGENCIA.-

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será la siguiente:

- Para aquellas construcciones ejecutadas y culminadas después de Julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013.

- Para aquellas construcciones ejecutadas después del 27 de setiembre de 2008 hasta antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el plazo de regularización vencerá el 30 de abril de 2013.

- Para aquellas construcciones efectuadas sobre retiro municipal hasta antes de entrada en vigencia la presente Ordenanza, el plazo de regularización vencerá el 30 de abril de 2013.

**Artículo 3°.- DE LAS EDIFICACIONES Y DE
LOS REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE
EDIFICACIONES.-**

La edificación es el resultado de construir una obra cuyo destino es albergar al hombre en el desarrollo de sus actividades. Comprende las instalaciones fijas y complementarias adscritas a ella.

A efectos de iniciar el procedimiento administrativo de Regularización de Edificaciones, los propietarios de las construcciones que se encuentren dentro del alcance de la presente Ordenanza, deberán de cumplir con presentar los siguientes requisitos:

a) Formulario FUE de Licencia: Con las firmas y sellos en original, consignando los datos requeridos en el. Por triplicado.

b) Formulario FUE de Licencia: Anexo "A", "B", en caso de régimen de copropiedad, consignando los datos requeridos en el. Por triplicado.

c) En caso de que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio, se deberá

presentar además la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificación.

d) Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, o la vigencia de poder correspondiente, los mismos que no podrán tener una antigüedad mayor a 30 días calendario.

e) Presupuesto de la obra a regularizar

- Para obras nuevas y/o ampliaciones: calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación.

- Para remodelaciones: presupuesto a nivel de subpartidas, con costos unitarios de mercado publicados en medios especializados, indicando las fuentes.

f) Declaración Jurada de los profesionales que suscriben la documentación técnica, acreditando estar habilitados para ejercer la profesión.

g) Copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, sólo en caso de contar con uno que sea aplicable al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o en todo caso se aplicará los parámetros vigentes en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

h) Plano de ubicación y localización. Elaborados y firmados por un Profesional Colegiado y firma del(s) propietario(s) según formato.

i) Plano de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones), elaborados y firmados por un Profesional Colegiado y firma del(s) propietario(s).

j) Memoria justificativa, firmada por profesional responsable.

k) Carta de seguridad de obra, firmada por un Ingeniero Civil colegiado, según formato de la Ley N° 29090.

l) Pago de liquidación de multa, equivalente al 10% del valor de la obra (Artículo 70.3° del D.S. N° 024-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29090).

m) Pago por derecho de trámite, dependiendo de la Modalidad, conforme lo señala el TUPA vigente.

n) Autorización de la Junta de Propietarios, para proyectos en inmuebles con unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y bienes en Propiedad Común, artículo 133° y 136° del TUO del Reglamento de la Ley N° 27157 vigente: sección tercera (de corresponder).

Artículo 4°.- PROCEDIMIENTO.-

El procedimiento para la admisión, trámite, evaluación y aprobación del procedimiento administrativo de regularización será el siguiente:

a) El plazo de atención del expediente de regularización es de treinta (30) días hábiles, reiniciados cuando se formulan observaciones, siendo el mismo de evaluación previa con silencio administrativo positivo. Para la aprobación del procedimiento se requiere que el proyecto cumpla con los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra, o en su defecto, los parámetros vigentes en lo que favorezca a la edificación a regularizar.

b) Los documentos que formarán parte del expediente serán revisados previamente por la Ventanilla de Atención al Ciudadano de la Unidad de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y una vez verificado que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo que antecede, se procederá a su ingreso a través de la Mesa de Partes de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, generándose el número de expediente correspondiente; en caso contrario, el expediente será devuelto en el mismo acto de presentación.

c) El Expediente conforme será remitido a la Unidad de Obras Privadas para la evaluación respectiva.

d) La Unidad de Obras Privadas procederá, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días hábiles, a realizar los siguientes actos:

1. Efectuar la inspección ocular de la obra materia del pedido de regularización.

2. Verificar que los planos presentados se encuentren de acuerdo a la obra existente.

3. Emitir un informe sobre la realidad física de la obra con respecto al cumplimiento de la normatividad vigente y de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, no pudiéndose aplicar ambos supuestos a la vez.

4. Una vez emitido el Informe antes señalado, se procederá a realizar la liquidación de la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar. Una vez cancelada la liquidación, se procederá a emitir la Resolución de de Licencia de Edificación en vías de Regularización.

5. En caso la obra no cumpla con la normatividad vigente y los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables, se procederá a emitir la Resolución de Improcedenca, la cual será debidamente notificada al administrado, siendo que la misma no generará la devolución de derechos y/o pagos efectuados.

En los casos de edificaciones que posean características requieran la intervención de los delegados Ad-Hoc del INDECI o Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se deberá de considerar lo siguiente:

- INDECI : Para edificaciones de uso residencial de 5 hasta 10 pisos
- CGBVP : Para edificaciones con uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de pública

Para estos efectos, el administrado deberá de adjuntar adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Ordenanza:

- a) Planos de seguridad y evacuación.
- b) Memoria descriptiva, suscrita por el profesional responsable.
- c) Copia de comprobante de pago por derecho de revisión del delegado Ad-Hoc de INDECI y/o del CGBVP (pago en el Banco de la Nación)

Artículo 5º.- DE LA DEFINICIÓN, DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EFECTUADAS SOBRE RETIRO MUNICIPAL.-

Retiro es la distancia o espacio que existe entre el límite de propiedad y la edificación; debe estar completamente

libre de áreas techadas. Está comprendido dentro del área de propiedad privada.

Los requisitos que se deberán presentar para solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sobre retiro municipal, así como el procedimiento que se desarrolle, será el mismo establecido en el procedimiento administrativo denominado Autorización para Construcción Temporal Sobre Retiro, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad; se deberá incluir el recibo de pago de la multa impuesta conforme la Ordenanza N° 485-MSB, que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas.

Artículo 6º.- ÓRGANOS COMPETENTES.-

La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Unidad de Obras Privadas y la Unidad de Control Urbano, es la encargada de dar cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Imagen Institucional y Secretaría General, la difusión de la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

907440-1



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400